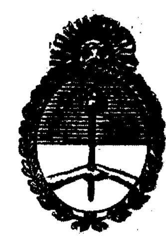
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII | Buenos Aires, martes 23 de setiembre de 1969 | Número 21.772

Secretaría de Energía y Minería

HIDRONOR S. A.

Apruébase un convenio para adquirir turbinas hidráulicas destinadas a la construcción de la Central de El Chocón.

DECRETO Nº 4.913. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969.

VISTO el Convenio de financiación concertado entre Hidronor Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima y Lazard Brothers & Co. Limitada de Inglaterra, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio de financiación permitirá a Hidronor Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima disponer de un crédito por Tres millones setenta y ocho mil ochenta y ocho libras esterlinas (£ 3.078.088) el que cubrirá la totalidad de las divisas necesarias para adquirir hasta un máximo de cuatro turbinas hidráulicas con sus equipos y servicios complementarios, con destino a la construcción de la Central Hidroeléctrica de El Chocón;

Que esta operación forma parte del programa financiero elaborado por Hidronor Hidroeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima para la obtención de créditos en el exterior destinados al pago de los gastos en divisas que demanden las obras de la citada Central Hidroeléctrica, y cuyo punto de partida fue la operación concertada con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento —Banco Mundial— por valor de ochenta y dos millones de dólares estadounidenses (u$s. 82 000.000) suscripta el 19 de diciembre de 1968 y aprobada por el Decreto Nº 233/69;

Que el plazo de veinte años, con cinco años de gracia, y la tasa del 5 ½ por ciento anual, convenidos para la financiación obtenida, resultan altamente convenientes;

Que las obligaciones asumidas por Hidronor Hidroeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima con motivo de dicho préstamo, deben ser afianzadas por la Nación de acuerdo al texto de la Carta de Garantía que forma parte del referido Convenio;

Que el Poder Ejecutivo de la Nación se encuentra facultado para otorgar dicha garantía, de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 4º de la Ley Nº 17.574, debiendo aprobar el monto y las condiciones de las obligaciones afianzadas;

Que de conformidad con el Artículo 11º de la Ley Nº 15.336, el Artículo 1º de la Ley Nº 17 803, el Artículo 11º de la Ley Nº 15.273 y el Artículo 15º del convenio de concesión aprobado por la Ley Nº 17.574, corresponde acordar las franquicias impositivas previstas en la Cláusula 14 del Convenio de financiación que se aprueba por el presente Decreto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio de financiación concertado entre Hidronor Hidroeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima y Lazard Brothers & Co. Limited de Inglaterra y sus anexos A a G, incluyendo la Carta de Garantía a otorgarse en nombre de la Nación Argentina, cuyos textos en idioma inglés y su traducción al idioma nacional se transcriben formando parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Decláranse de interés nacional las inversiones que se realicen mediante la utilización de los fondos provenientes de la operación precitada, de acuerdo al Artículo 11º de la Ley Nº 15.273 y Artículo 1º de la Ley Nº 17.803. Eximese de todo impuesto, tasa o gravamen a los contratos, actos, pagos, pagarés, tranferencias y demás documentos a que se refiere la cláusula 14 del Convenio de financiación y la Carta de Garantía que se aprueban por el Artículo 1º.

Art. 3º — Autorízase al señor Secretario de Estado de Hacienda para que en nombre y representación del Gobierno de la Nación Argentina, suscriba la Carta de Garantía incorporada como Anexo "G" del Convenio de financiación que se aprueba por el Artículo 1º.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Energía y Minería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Luis B. Mey. — Luis M. Gotelli.

1º de agosto de 1969.

PROYECTO DE CONVENIO FINANCIERO ENTRE HIDRONOR S. A. Y LAZARD BROTHERS & Co., LIMITED

Indice

			Pág. Nº
Preámbulo			1
Cláusula	1	Objeto y monto de la financiación	2
	2	Los pagarés	2
	3	Condiciones	3
	4	Consultores	9
	5	Reclamaciones de pago válidas	9
	6	Pagos a los proveedores	10
	7	Pago de los pagarés	11
	8	Sumas adeudadas que deban pagarse a Hidronor	11
	9	Aplicación de los pagos provenientes de seguros	12
	10	Pago anticipado de los pagarés	14
	11	Rescisión del contrato	15
	12	Pago de un laudo arbitral	15
	13	Incumplimiento	16
	14	Impuestos	18
	15	Gastos	18
	16	Comisiones	19
	17	Garantía de Lazards	19
	18	Jurisdicción	20
	19	Modificación del contrato	20
	20	Notificaciones	21
	21	Definiciones	21
Apéndice	A	Lista del total de los libramientos	23
	B	Lista de pagarés	25
	C	Modelo de pagarés	34
	D	Carta de Fideicomiso	35
	E	Carta de instrucciones de Hidronor a Boving	38
	F	Carta de instrucciones de Hidronor al garante de los proveedores	39
	G	Garantía del Gobierno de la República Argentina	40
	H	Certificado habilitante	41
	J	Carta de instrucciones de Hidronor a Boving (para Contrato Suplementario)	46
	K	Carta de instrucciones de Hidronor al garante de los proveedores (para el Contrato Suplementario)	47

El Presente Convenio fue firmado el día 22 de agosto de 1969 entre Lazard Brothers & Co., Limited (en adelante llamado "Lazards) con domicilio en 11 Old Broad Street, Londres, E.S.2., en representación de

Barclays Bank Limited
Lloyds Bank Limited
Midland Bank Limited
National Provincial Bank Limited

(en adelante llamado "El Sindicato"), por una parte, e Hidronor S. A., Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima (en adelante llamada "Hidronor") por la otra

POR CUANTO

(1) Hidronor ha celebrado un Contrato (en adelante llamado "el Contrato") el día 24 de julio de 1969 con Bovin & Co., Ltd., (en adelante llamada "Los Proveedores") para la provisión de 3 turbinas hidráulicas con sus equipos y servicios complementarios (cuyo conjunto se denomina en adelante "Las Turbinas Básicas") para la central hidroeléctrica de El Chocón, por un precio total de £ 3,121,440 de las cuales £ 2,169,769 corresponden a bienes y servicios británicos, y el Contrato prevé:
  (a) que Hidronor puede a su opción, dentro de los 12 meses de la fecha de firma del Contrato, colocar una orden (en adelante llamado "Contrato Suplementario") por una cuarta turbina con sus equipos y servicios complementarios (cuyo conjunto se denomina en adelante "La 4ta. Turbina") para la mencionada central eléctrica, por un precio total de £ 936,097 de las cuales £ 680,313 corresponden a bienes y servicios británicos;
  (b) la modificación de los bienes y servicios que deberán suministrarse y el aumento de sus precios por cláusulas de reajuste.

(2) Lazards ha convenido con Hidronor en poner a su disposición fondos para contribuir a financiar el Contrato en los términos y condiciones que se estipulan más adelante.

Por consiguiente, las partes por el presente convenio acuerdan lo siguiente:

1. Objeto y Monto de la Financiación

Para ayudar a Hidronor a realizar los pagos a los Provedores por concepto de bienes y servicios británicos, Lazards, en representación del Sindicato, oportunamente pondrá fondos a disposición de Hidronor mediante la compra de Pagarés de Hidronor (en adelante llamados "Pagarés de Capital")

Pero Siempre con la Condición de que:

(1) salvo que Lazards convenga lo contrario, no comprará ningún Pagaré de Capital con posterioridad al día 24 de abril de 1976

(2) el monto total de los Pagarés de Capital comprados no excederá de £ 2,343,350, de las cuales no más de £ 173,581 corresponderán a modificaciones y aumentos por cláusulas de reajuste.

(3) el monto total de los Pagarés de Capital comprados por concepto de la 4ta. turbina no excederá de £ 734,738 de las cuales no más de £ 54,425 corresponderán a modificaciones y aumentos por cláusula de reajuste.

(4) el monto total de las Pagarés de Capital comprados durante cada período especificado en la columna 1 del Apéndice A del presente convenio no excederá, salvo que Lazards convenga lo contrario, del total establecido la columna 2 con relación a dicho período.

2. Los Pagarés

(1) Hidronor recabará del Banco Central de la República Argentina toda autorización que sea necesaria para que los Pagarés de Capital sean pagaderos en libras esterlinas en Londres a la orden de Lazards y, una vez que se le haya concedido dicha autorización, Hidronor extenderá sus Pagarés de Capital en dos series por los totales y con las fechas de vencimiento que se estipulan en el Apéndice B del presente convenio. Dichos Pagarés de Capital se redactarán de acuerdo con el modelo que figura en el Apéndice C del presente convenio.

(2) Los Pagarés de Capital devengarán intereses, calculados a razón del 5 y 1|2 % anual, que Hidronor se compromete por el presente a pagar a Lazards, y que serán calculados sobre el saldo diario pendi[illegible] os pagarés, y con respecto a dichos intereses Hidronor firmará Pagarés (en adelante llamados "Pagarés de Intereses") pagaderos en libras esterlinas, en Londres, a la orden de Lazards. Los Pagares de Intereses se extenderán en series por los totales y con las fechas de vencimiento que también se establecen en el Apéndice B del presente, y se redactarán de acuerdo con el modelo que figura en el Apéndice C del presente. En caso de que fuere necesario reducir el valor nominal de los Pagarés de Intereses al valor real de los intereses adeudados, Lazards se compromete por el presente a deducir las sumas necesarias con ese fin e Hidronor conviene en que dichas deducciones las hará Lazards endosando los Pagarés de Intereses en la forma descripta en el Apéndice D del presente. En adelante, tanto los Pagarés de Capital como los Pagares de Intereses se llamarán, indistintamente, los "Pagarés" o e "Pagaré".

(3) Hidronor depositará los Pagarés en las oficinas de Lazards para que sean tramitados en conformidad con los términos de la carta (en adelante llamada "la carta de Fideicomiso") cuyo modelo figura en el Apendice D del presente. Los Pagarés se regirán e interpretarán, en todos sus aspectos, con arreglo a las leyes de Inglaterra.

3. Condiciones

(A) Las siguientes condiciones deberán haberse cumplido a satisfacción de Lazards antes de que ningún Pagaré de Capital sea comprado en la forma estipulada más adelante y que se pongan fondos a disposición de Hidronor en virtud del presente

(1) Hidronor deberá:

(a) haber entregado la Carta de Fideicomiso a Lazards junto con los Pagarés enumerados en el Apéndice B del presente, debidamente sellados con arreglo a las leyes del Reino Unido y de la República Argentina;

(b) haber entregado a Lazards una Carta de Instrucción irrevocable, según el modelo que figura en el Apéndice E del presente;

(c) haber entregado a Lazards una Carta de Instrucciones irrevocable, según el modelo que figura en el Apéndice F del presente;



(d) haber entregado a Lazards la garantía incondicional de pago otorgada por el Gobierno de la República Argentina (en adelante llamado "El Gobierno"), según el modelo que figura en el Apéndice G del presente;

(e) haber entregado a Lazards una carta del Banco Central de la República Argentina en la que éste manifieste haber tomado conocimiento de las condiciones de pago contenidas en el presente Convenio y que pondrá a disposición de Hidronor las libras esterlinas para permitirle el cumplimiento de las obligaciones que ha contraído por el presente Convenio y por los Pagarés y para permitir al Gobierno el cumplimiento de sus obligaciones conforme a su garantía y para permitir a la compañía o compañías aseguradoras argentinas a que se hace referencia en el punto (2) de la subcláusula A de la presente cláusula y a la compañía aseguradora a quien se dirija la Carta de Instrucciones mencionada en el inciso (c) del punto (1) de la subcláusula A de la presente cláusula el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la respectiva póliza o pólizas de seguro o de la Garantía de Cumplimiento.

(f) haber obtenido todos los consentimientos, licencias, permisos y autorizaciones y haber cumplido todos los demás requisitos exigidos por todas las autoridades competentes de la República Argentina, tanto gubernamentales como de otro carácter, relativos a la compra e importación de las turbinas básicas por parte de Hidronor, en conformidad con los términos del Contrato y a su consecuente pago en libras esterlinas en el Reino Unido;

(g) haber pagado a Lazards las comisiones por concepto de compromiso de fondos y gestión estipulados en la cláusula 16 del presente Convenio;

(h) haber probado a satisfacción de Lazards que el Contrato de Préstamo firmado el 19 de diciembre de 1968 entre Hidronor y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (llamado en adelante el "préstamo del Banco Mundial") está en plena vigencia;

(i) haber cumplido las disposiciones del punto (2) de la cláusula 4 del presente.

(2) Los Proveedores deberán haber entregado a Lazards una póliza de seguro marítimo que contenga las cláusulas de carga del Instituto de Aseguradores Marítimos (todo riesgo), incluyendo las cláusulas sobre guerra, huelgas, tumultos y conmociones civiles, y que ampare todas las mercaderías que deban embarcarse en virtud del Contrato y una póliza de seguro que cubra todos los riesgos que normalmente se aseguran hasta la recepción definitiva por parte de Hidronor. Dichas pólizas se extenderán por el valor total de reposición y su producido deberá hacerse pagadero a Lazards. Dichas pólizas de seguro se contratarán en libras esterlinas en una o más compañías aseguradores que operen en la República Argentina y que sean aceptadas por Lazards y serán reaseguradas con reaseguradores y en condiciones también aprobadas por Lazards y el producido del reaseguro respecto de los riesgos marítimos deberá hacerse pagadero a Lazards.

(3) Un integrante de la firma Edye, Roche, de la Vega & Ray de Buenos Aires deberá haber confirmado por escrito a Lazards que:

(a) la persona o personas que firmaron:

(i) este Convenio y las cartas redactadas en los términos consignados en los Apéndices D, E y F del presente en representación de Hidronor;

(ii) la carta del Banco Central de la República Argentina mencionada en el inciso (e) del punto (1) de la subcláusula (A) de la cláusula 3 del presente Convenio y

(iii) la Garantía redactada según el modelo que figura en el Apéndice G del presente, estaban debidamente autorizados para asumir esa representación y que dichos documentos, firmados en esa forma, constituyen compromisos legalmente válidos y obligatorios para Hidronor y el Gobierno en cuyo nombre fueron firmados, cuyas obligaciones dichas entidades están plenamente habilitadas y facultadas para asumir en virtud de sus respectivos estatutos o cartas orgánicas y en conformidad con las leyes de la República Argentina;

(b) los Pagarés fueron firmados por persona o personas debidamente autorizadas para asumir esa representación, y que:

(i) los Pagarés de Capital, cuando sean comprados a Hidronor por Lazards en la forma estipulada más adelante y

(ii) los Pagarés de Intereses, cuando sean entregados por Lazards en conformidad con los términos de la Carta de Fideicomiso, constituirán compromisos legalmente válidos y obligatorios para Hidronor de acuerdo con sus términos.

(B) Además de las condiciones especificas en la subcláusula (A) de esta cláusula, las siguientes condiciones deben haberse cumplido a satisfacción de Lazards, antes de que se pongan fondos a disposición de Hidronor en virtud del Contrato Suplementario.

(1) El Contrato Suplementario deberá haber sido debidamente efectuado en términos aprobados por Lazards por escrito.

(2) Hidronor deberá:

(a) haber entregado a Lazards una Carta de Instrucciones irrevocable, según el modelo que figura en el Apéndice J del presente;

(b) haber entregado a Lazards una Carta de Instrucciones irrevocable, según el modelo que figura en el Apéndice K del presente;

(c) haber entregado a Lazards una carta adicional del Banco Central de la República Argentina en la que éste manifieste que pondrá a disposición de Hidronor las libras esterlinas para permitirle el cumplimiento de las obligaciones que ha contraído por el Contrato Suplementario y para permitir a la compañía o compañías aseguradoras argentinas a que se hace referencia en el punto (3) de la subcláusula (B) de la presente cláusula y a la compañía aseguradora a quien se dirija la Carta de Instrucciones mencionada en el inciso (b) del punto (2) de la subcláusula (B) de la presente cláusula el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la respectiva póliza o pólizas de seguro o de la Garantía de Cumplimiento;

(d) haber obtenido todos los consentimientos, licencias, permisos y autozaciones y haber cumplido todos los demás requisitos exigidos por todas las autoridades competentes de la República Argentina, tanto gubernamentales como de otro carácter, relativos a la compra e importación de la 4ta. turbina por parte de Hidronor, en conformidad con los términos del Contrato Suplementario y a su consecuente pago en libras esterlinas en el Reino Unido.

(3) Los Proveedores deberán haber entregado a Lazards una póliza de seguro marítimo que contenga las cláusulas de carga del Instituto de Aseguradores Marítimos (todo riesgo), incluyendo las cláusulas sobre guerra, huelgas, tumultos y conmociones civiles, y que ampare todas las mercaderías que deban embarcarse en virtud del Contrato Suplementario y una póliza de seguro en obra que cubra todos los riesgos que normalmente se aseguran hasta la recepción definitiva por parte de Hidronor. Dichas pólizas se extenderán por el valor total de reposición y su producido deberá hacerse pagadero a Lazards. Dichas pólizas de seguro se contratarán en libras esterlinas en una o más compañías aseguradoras que operen en la República Argentina y que sean aceptadas por Lazards y serán reaseguradas con reaseguradores y en condiciones también aprobadas por Lazards y el producido del reaseguro respecto de los riesgos marítimos deberá hacerse pagadero a Lazards.

(4) Un integrante de la firma Edye, Roche, de la Vega & Ray de Buenos de Buenos Aires deberá haber confirmado por escrito a Lazards que la persona o personas que firmaron:

(i) el Contrato Suplementario y las cartas redactadas en los términos consignados en los Apéndices J y K del presente en representación de Hidronor; y

(ii) la carta del Banco Central de la República Argentina mencionada en el inciso (c) del punto (2) de la subcláusula (B) de la cláusula 3 del presente Convenio estaban debidamente autorizadas para asumir esa representación y que dichos documentos, firmados en esa forma, constituyen compromisos legalmente válidos y obligatorios para Hidronor en cuyo nombre fueron firmados, cuyas obligaciones dichas entidades estan plenamente habilitadas y facultadas para asumir en virtud de sus respectivos estatutos o cartas orgánicas y en conformidad con las leyes de la República Argentina.

4. Consultores

(1) Merz & McLellan o un nuevo consultor designado a que se hace referencia en el punto (3) de la presente cláusula (en adelante llamado "Los Consultores") actuarán en calidad de consultores con objeto de firmar los Certificados Habilitantes a que se hace referencia en la cláusula 5 del presente.

(2) Hidronor obtendrá para Lazards una copia autenticada de la carta de los Consultores por la que designan y autorizan a una o más personas para firmar dichos Certificados Habilitantes, junto con facsímiles de las firmas de dichas personas.

(3) Si durante la vigencia de este Convenio se modificara la identidad de los Consultores, el nuevo Consultor designado deberá ser una persona o un grupo de personas aceptables para Lazards y Lazards sólo reconocerá la nueva designación cuando haya recibido la correspondiente notificación por escrito y haya acusado recibo por escrito de dicho aviso a Hidronor y a los Proveedores y cuando se haya recibido de los nuevos Consultores una copia autenticada de su carta por la que designan y autorizan a una o más personas para firmar dichos Certificados Habilitantes, junto con facsímiles de las firmas de dichas personas.

5. Reclamaciones de Pago Válidas

(1) Los Proveedores podrán reclamar oportunamente a Lazards el pago, en la forma especificada más adelante, e Hidronor conviene por el presente en que las sumas así reclamadas constituirán Reclamaciones de Pago Válidas de los Proveedores contra Hidronor.

(2) Una Reclamación de Pago Válida será la que se haga en una de las siguientes formas:

(i) Cuando la reclamación de pago se haga respecto de sumas adeudadas en virtud de los incisos (b) y (c) del punto (2) de la cláusula 25, del inciso (d) del punto (1) de la cláusula 26 y de la cláusula 40 del Contrato, o cláusulas equivalentes de acuerdo con el modelo que figura en el Apéndice H del cios británicos, dicha reclamación se hará mediante la presentación a Lazards de un Certificado Habilitante redactado de acuerdo con el modelo que figura en el Apéndice H del presente convenio, refrendado por los Consultores, o de acuerdo con cualquier otro modelo que apruebe Lazards.

(ii) Cuando la reclamación de pago se haga respecto de una suma adeudada en las circunstancias especificadas en la cláusula 11 del presente Convenio, dicha reclamación se hará mediante la presentación a Lazards de un certificado de la firma de Contadores Públicos Matriculados e independientes a que se hace referencia en la citada cláusula, acompañado de una declaración de los Proveedores de que los asuntos a que se refiere el certificado no han sido sometidos a arbitraje y de que, al leal entender de los Proveedores, Hidronor no se propone someter a arbitraje ninguna de dichas cuestiones junto con un compromiso de los Proveedores de no someter a arbitraje ninguna de dichas cuestiones.

(iii) Cuando la reclamación de pago se haga respecto de una suma adeudada en virtud de un laudo arbitral según se estipula en la Cláusula 12 con relación a bienes y servicios británicos, dicha reclamación se hará mediante la presentación a Lazards de una copia autenticada de dicho laudo arbitral.

6. Pagos a los Proveedores

A la presentación de una Reclamación de Pago Válida, tal como se la define en el presente Convenio, Lazards, en conformidad con los términos de la Carta de Fideicomiso entregará Pagarés de Capital y, con arreglo a las disposiciones de este Convenio, los comprará en nombre del Sindicato por su importe nominal y aplicará el producido para pagar a los Proveedores el monto de la Reclamación de Pago Válida.

7. Pago de los Pagarés

(1) Lazards como representante del Sindicato presentará los Pagarés a Lazard Brothers & Co., Limited, con domicilio en 11 Old Broad Street, Londres, E.C.2, para recibir el pago a su vencimiento. Si hubiera demora en el pago de alguno de los Pagarés, Hidronor pagará, al requerírselo, por concepto de daños liquidados, una suma igual a los intereses sobre el importe adeudado por dicho Pagaré a razón del 5 1|2 o|o anual desde la fecha de vencimiento hasta la fecha en que Lazards perciba el importe en libras esterlinas en Londres

(2) La obligación de Hidronor de abonar el importe de algún pagaré en la fecha de su vencimiento no está de manera alguna condicionada al cumplimiento del Contrato o del Contrato Suplementario por parte de los Proveedores y no será afectada de manera alguna por el hecho de que Hidronor tenga o crea tener algún reclamo contra los Provedores, ni por ninguna otra razón.

8. Sumas Adeudadas que Deban Pagarse a Hidronor

Mientras esté pendiente de pago algún Pagaré de Capital comprado de acuerdo con los términos de este Convenio o algún Pagaré de Intereses entregado en conformidad con los términos de la Carta de Fideicomiso o mientras quede por comprar algún Pagaré de Capital o quede por entregar algún Pagaré de Intereses:

(1) toda suma que se compruebe que los Proveedores deban pagar a Hidronor de acuerdo con los términos del Contrato o del Contrato Suplementario incluyendo las sumas resultantes de un laudo arbitral, pero excluyendo las sumas adeudadas en virtud de los puntos (2) y (3) de la cláusula 14 del Contrato, o cláusulas equivalentes del Contrato Suplementario, será pagada a Lazards y dichas sumas junto con

(2) todo importe recibido por Lazards en virtud de la Carta de Instrucciones mencionada en el inciso (1) (c) de la subcláusula (A) de la cláusula 3 o en el inciso (2) (b) de la subcláusula (B) de la cláusula 3 del presente convenio será aplicado inmediatamente por Lazards, primeramente al pago o a cuenta del pago de los Pagarés de Intereses que estuvieran pendientes, en el orden de sus vencimientos; en segundo lugar, al pago o a cuenta del pago de los Pagarés de Capital de las series 1 ó 2, según el caso, que estuvieran pendientes, en el orden de sus vencimientos, y, en tercer término, al pago o a cuenta del pago de los intereses que se hubieran devengado en virtud del punto (1) de la cláusula 7 o de la cláusula 2 o del punto (3) de la cláusula 13 del presente convenio y respecto de los cuales no se hubiere entregado ningún Pagaré de Intereses en virtud de los términos de la Carta de Fideicomiso.

9. Aplicación de los Pagos Provenientes de Seguros

(1) Lazards pagará a los Proveedores toda suma de dinero correspondiente a seguros que reciba de aseguradores o reaseguradores en virtud de las pólizas a que se hace referencia en el punto (2) de la subcláusula (A) de la cláusula 3 y en el punto (3) de la subcláusula (B) de la cláusula 3 del presente convenio, contra la recepción de constancias a satisfacción de Lazards de que los Proveedores han repuesto con bienes y|o servicios británicos la pérdida o el daño que hubiera dado origen al pago

Pero con la Salvedad de que:

(a) si no recibiera dichas constancias dentro de un plazo que pueda técnicamente considerarse razonable, Lazards aplicará esas sumas de dinero proveniente de seguros, primeramente al pago o a cuenta del pago de los Pagarés de Intereses que estuvieran pendientes, en el orden de sus vencimientos; en segundo lugar al pago o a cuenta del pago de los Pagarés de Capital que estuvieran pendientes, en el orden de sus vencimientos, y, en tercer término al pago o a cuenta del pago de los intereses que eventualmente se hubieran devengado en virtud del punto (1) de la cláusula 7 o de la cláusula 2 o del punto (3) de la cláusula 13 del presente convenio y respecto de los cuales no se hubiese entregado ningún Pagaré de Intereses en virtud de los términos de la Carta de Fideicomiso.

(b) si en la fecha en que Lazards recibiera tales sumas de dinero provenientes de seguros, Hidronor estuviera en mora en el pago de algún pagaré o hubiera solicitado prórroga para el pago de algún Pagaré, Lazards tendrá la opción de resolver si la pérdida deberá resarcirse y pagarse a los Proveedores el dinero proveniente del seguro, como se dijo más arriba, o si esos fondos deberán aplicarse al pago o a cuenta del pago de los Pagarés que estuvieran en mora en el orden de sus vencimientos y luego al pago o a cuenta del pago de Pagarés de Intereses o Pagarés de Capital pendientes, en el orden de sus vencimientos y, por último, al pago o a cuenta del pago de los intereses que se hubieran devengado en virtud del punto (1) de la cláusula 7 o de la cláusula 2 o del punto (3) de la cláusula 13 del presente convenio y respecto de cuyos intereses no se hubiera entregado ningún Pagaré de Intereses en virtud de la Carta de Fideicomiso.

(2) Si quedara algún saldo de las mencionadas sumas de dinero provenientes de seguros después que se hubieran pagado todos los pagarés e intereses pendientes, Lazards pagará dicho saldo a los Proveedores.

(3) No obstante las disposiciones del inciso (b) del punto (1) de la presente cláusula, antes de aplicar las sumas de dinero provenientes de seguros en la forma en que allí se establece, dichas sumas se aplicarán primeramente a reembolsar a los Proveedores los trabajos realizados con anterioridad a la fecha del incumplimiento, respecto de la reposición de los bienes o servicios a que se refieran las sumas de dinero provenientes de los seguros.

10. Pago Anticipado de los Pagarés

En caso de que Hidronor deseara pagar antes de la fecha de vencimiento algún Pagaré de Capital comprado de acuerdo con los términos del presente Convenio, Lazards aceptará el pago de dicho Pagaré con todos los intereses adeudados hasta la fecha del pago en relación con dicho Pagaré en conformidad con el punto (2) de la cláusula 2 del presente convenio,
Siempre que:

(a) en dicha fecha hubieran sido pagados por Hidronor todos los Pagarés de Capital comprados de acuerdo con los términos del presente Convenio que hubieran vencido en esa fecha o en otra anterior, y también todos los Pagarés de Intereses que hubieran vencido en esa fecha o en otra anterior y
(b) Hidronor hubiera comunicado a Lazards por escrito, con una anticipación no inferior a un mes, su intención de efectuar dicho pago anticipado.

No obstante las disposiciones de la presente cláusula, si el pago anticipado de algún Pagaré se debiera a la recepción por parte de Lazards de las sumas de dinero provenientes de seguros mencionados en la cláusula precedente o a la recepción por Lazards de alguna suma que se comprobara que los Provedores deban pagar a Lazards en conformidad con las disposiciones del Contrato o del Contrato Suplementario, no será aplicable el requisito establecido en el inciso (b) de la presente cláusula.

11. Rescisión del Contrato

En caso de que el contrato sea rescindido por los Proveedores o por Hidronor de acuerdo con sus términos el monto adeudado a los Proveedores por concepto de bienes y servicios británicos suministrados en virtud del Contrato será convenido entre las partes del mismo y certificado por una firma de Contadores Públicos Matriculados e independientes, que desempeñe sus actividades en el Reino Unido, designada por el Presidente de la Sociedad de Abogados (Law Society) de Londres o por cualquier otra persona o grupo de personas aceptadas por Lazards para ese fin, como que dicho monto constituye una suma equitativa y razonable teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso o, si Hidronor o los Proveedores así lo requirieran, será determinado mediante un Laudo Arbitral dictado en conformidad con la Cláusula 45 (1) del Contrato o del Contrato Suplementario.

Al producirse la rescisión, los Proveedores procederán a:

(1) notificar inmediatamente a Lazards;
(2) comunicar a Lazards la identidad de los Contadores Públicos Matriculados e independientes designados y suministrar a Lazards copia de su designación, y
(3) proporcionar a Lazards facsímiles de las firmas de las personas autorizadas para firmar en representación de los Contadores Públicos Matriculados. Hidronor conviene por el presente en que esa información suministrada por los Proveedores no requerirá confirmación por parte de Hidronor.

12. Pago de un Laudo Arbitral

En caso de que Hidronor o los Proveedores recurrieran a arbitraje, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 45 (1) del Contrato o del Contrato Suplementario, los Proveedores procederán inmediatamente a:

(1) comunicar a Lazards que se ha iniciado dicho arbitraje, y a:
(2) comunicar a Lazards la identidad del árbitro o de los árbitros designados. Una vez que se haya recurrido al arbitraje a que se hace referencia precedentemente, ninguna reclamación que se presente a Lazards respecto de la cuestión sometida a arbitraje se considerará Reclamación de Pago Válida, con excepción de la copia autenticada del Laudo Arbitral a que se hace referencia en el inciso (viii) del punto (2) de la cláusula 5 del presente Convenio.
Mientras se esté tramitando el arbitraje respecto de cualquier cuestión, los Certificados Habilitantes que no se relacionen con dicha cuestión deberán llevar, cuando sean presentados a Lazards, una declaración de este sentido, firmada por los Consultores. Al terminar el arbitraje los Proveedores notificarán a Lazards en este sentido.

13. Incumplimiento

(1) Si:
(a) Hidronor dejará de pagar en libras esterlinas en sus respectivos vencimientos el importe total de un Pagaré de Capital o el importe total de un Pagaré de Intereses o estuviera en falta en el cumplimiento o la observancia de algunas de sus obligaciones en virtud del presente convenio o si
(b) se hubiera producido un caso de incumplimiento en virtud del préstamo del Banco Mundial como consecuencia de lo cual de acuerdo con el Artículo VI del Contrato respectivo el Banco Mundial tiene el derecho de declarar de plazo vencido el capital del préstamo y de todos los títulos que en ese momento se encuentren en circulación o si
(c) Hidronor efectuara un pago de capital e intereses en virtud del préstamo del Banco Mundial con anterioridad a la fecha de su vencimiento.
Lazards podrá enviar a Hidronor un aviso formal escrito de vencimiento anticipado (llamado más adelante en esta misma cláusula "dicho aviso").

(2) En la fecha de dicho Aviso y sin necesidad de interpretación, demanda, protesto o nueva notificación de cualquier naturaleza, a todo lo cual Hidronor renuncia por el presente convenio, se considerará automáticamente de plazo vencido, además de cualquier suma que sea debida en relación con cualquier Pagaré o que sea o llegue a ser pagadera en virtud de las disposiciones del punto (1) de la cláusula 7 del presente, un importe en libras esterlinas que equivale al total de los valores nominales de todos los Pagarés de Capital que no hayan vencido todavía a aquella fecha, comprados y pendientes a la fecha de dicho Aviso, junto con intereses calculados sobre los mismos a razón del 5½ % anual desde la fecha del último Pagaré de Intereses librado antes de la fecha de dicho aviso, excepto con respecto a los Pagarés de Capital comprados después de la fecha de dicho Pagaré de Intereses en cuyo caso el interés será calculado desde las fechas de compra de dichos Pagarés de Capital, hasta la fecha de dicho aviso.

(3) Hidronor pagará asimismo a Lazards intereses a razón de 5½ % anual sobre el monto pagadero en virtud del punto (2) de la presente cláusula por el período comprendido entre la fecha de dicho Aviso y la fecha en que Lazards reciba dicho monto en libras esterlinas en Londres.

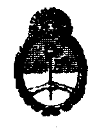
(4) Al producirse cualquiera de los casos de incumplimiento especificados en el punto (1) de esta cláusula, cesará inmediatamente la obligación de Lazards de suministrar nuevos fondos en virtud del presente y de comprar más Pagarés.

(5) Si se produjera una demora en el pago de algún Pagaré y Lazards fuera informado por Hidronor de que tal demora obedece a causas administrativas Lazards podrá, sin perjuicio de lo que antecede, conceder a Hidronor un plazo de 30 días para que efectúe los pagos que hayan vencido.

(6) No obstante las disposiciones del punto (4) de la presente cláusula, Lazards podrá a su opción seguir comprando Pagarés de Capital en la forma estipulada en la cláusula 6 del presente y pagar el producido a los Proveedores.

14. Impuestos

Todos los impuestos a los réditos o de otra naturaleza o tasas o impuestos de sellos que se apliquen en la República Argentina en relación con los Pagarés o con el presente Convenio o sobre el cumplimiento del mismo, serán

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659 Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 990.241

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional: T. E. 41-5643 y 41-4980. — Publicaciones T. E. 41-3902.
Avisos y Suscripciones: T. E. 41-2625. — Informes y Biblioteca T. E. 41-6104.
Facturación: T. E. 41-3344. — **Legislación:** T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas
y Venta de Ejemplares: T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 23|9|69 (100 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 20.— %

4.629|69. — **Misión de Estudios.** (Página 10).
4.634|69. — **Comisión de Servicio.** (Página 10).
4.803|69. — **Industria. - Prioridad de Equipamiento.** - Acuérdase a una firma para la importación de maquinarias y equipos destinados a ampliar la producción de bisagras para anteojos. (Página 10).
4.810|69. — **Servicio Exterior.** (Página 10).
4.859|69. — **Previsión Social.** - Retiros y pensiones. (Página 11).
4.913|69. — **Hidronor S. A.** - Apruébase un convenio para adquirir turbinas hidráulicas destinadas a la construcción de la Central de El Chocón (Página 1).
4.969|69. — **Industria. - Prioridad de Equipamiento.** - Acuérdase a una firma para ampliar la planta de fabricación de productos abrasivos. (Página 9).
5.073|69. — **Recurso de Reconsideración.** (Página 9).
5.093|69. — **Recurso Jerárquico.** (Página 9).
5.097|69. — **Industria. - Promoción.** - Acuérdanse beneficios a una firma para modernizar su planta textil y ampliar la capacidad de producción. (Página 7).
5.098|69. — **Comisión de Servicio.** (Página 9).
5.103|69. — **Centro Nacional de Lucha Antituberculosa de Mar del Plata.** Autorízase la instalación de un comedor y kiosco en dicho Centro. (Página 11).
5.107|69. — **Asociación de Fútbol Argentino.** - Interventor interino. (Página 10).
5.132|69. — **Hidrocarburos.** - Otórganse permisos de exploración. (Página 10).
5.148|69. — **Comisión Nacional Asesora de Política de la Minoridad.** - Créase. (Página 8).
5.149|69. — **Comisión Nacional Asesora de Turismo Social.** - Créase. (Página 8).
5.321|69. — **Transportes Marítimos.** - **La** Secretaría de Transporte ejercerá las facultades conferidas por el Art. 1º de la Ley 18.349. (Pág. 8).
5.322|69. — **Asamblea General de las Naciones Unidas.** - Delegación ante el XXIVº período ordinario de sesiones. (Página 8).
5.359|69. — **Administración Pública Nacional.** - Declaración jurada que deberán presentar los agentes declarados prescindibles. (Página 8).
5.394|69. — **Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos.** (Página 8).

CONCURSOS
Anteriores. (Pág. 11)

AVISOS OFICIALES
Nuevos. (Pág. 11)
Anteriores. (Pág. 11)

LICITACIONES
Nuevas. (Pág. 12)
Anteriores. (Pág. 13)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947).

soportados y pagados por Hidronor que por el presente convenio indemniza a Lazards, en representación del Sindicato, respecto de toda reclamación de pago que pudiera hacerse contra ellos o cualquiera de ellos por tal concepto, e Hidronor garantiza por el presente que Lazards, en nombre del Sindicato, recibirá en libras esterlinas, en Londres, el importe íntegro que figure como pagadero en cualquiera de los Pagarés, en su respectiva fecha de vencimiento, y el importe íntegro de cualquiera de las demás sumas de dinero que resulten pagaderas en virtud de lo estipulado en el presente Convenio, en la fecha en él estipulada para su pago, sin deducción alguna en todos los casos.

25. Gastos

(1) Hidronor pagará a Lazards, a su requerimiento, los gastos legales que Lazards hubiera costeado razonable y legítimamente en relación con la preparación y celebración del presente Convenio, los Pagarés y los Apéndice anexos al presente.

(2) Hidronor pagará asimismo a Lazards, a su requerimiento, todo lo que Lazards gastara o toda suma de dinero a cuyo pago quedara obligado con motivo de haber exigido, demandado en juicio, recuperado y percibido el pago de una o varias sumas de dinero que se le adeuden en virtud de las disposiciones del presente convenio o en relación con los Pagarés.

26. Comisiones

(1) En el acto de firmarse el presente Convenio, Hidronor pagará a Lazards:
  (a) para cuenta del Sindicato, una comisión por compromiso de fondos que asciende a £ 30,780-17-8 que equivale al 1 % del valor máximo de los Pagarés de Capital que podrán comprarse en virtud del presente convenio.
  (b) para su propia cuenta, una comisión de gestión que asciende a £ 7,695-4-5, suma que equivale al 1/4 % calculado sorbe £ 3.078,086.

(2) Hidronor deberá pagar también a Lazards una comisión de administración el día 22 de agosto de cada año calendario, calculada a razón de 1/8 % sobre el monto máximo de los Pagarés de Capital que estuvieran pendientes durante los 12 meses anteriores a esa fecha, es decir, la cifra más elevada que se hubiera registrado durante ese año de Pagarés de Capital comprados en cualquier oportunidad y no pagados aún.

27. Garantía de Lazards

Lazards garantiza de que está debidamente autorizado por el Sindicato para celebrar en su nombre el presente Convenio, comprar los Pagarés de Capital por cuenta del Sindicato y realizar, en su representación, todos los actos o trámites respecto de cualquier cuestión que surgiera en relación con el presente Convenio

28. Jurisdicción

Las partes contratantes declaran por el presente instrumento que han recibido de las autoridades competentes de sus respectivos países toda la autorización necesaria para la firma y el cumplimiento de este Convenio que se celebrará en Londres y se regirá e interpretará con arreglo a las leyes de Inglaterra, como por otra parte lo establece el actual Código Civil Argentino. Toda controversia que se suscitare en relación con este Convenio será dirimida con carácter inapelable en Zurich con arreglo a las Normas de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio por uno o más árbitros designados en conformidad con dichas normas. El fallo de arbitraje dictado podrá registrarse en cualquier Tribunal que tenga jurisdicción o podrá solicitarse a dicho Tribunal la aprobación judicial del laudo y una orden de cumplimiento, según proceda.

29. Modificación del Contrato

La obligación de Lazards de comprar Pagarés de Capital y de proveer fondos adicionales en virtud del presente convenio cesará si se hiciera o conviniera alguna modificación o enmienda o apartamiento de los términos del Contrato o del Contrato Suplementario, sin el consentimiento de Lazards.

(i) ese consentimiento por escrito sólo se dará, en la eventualidad de que se produzca una modificación o enmienda o apartamiento de los términos del Contrato o del Contrato Suplementario que a juicio de Lazards afecte substancialmente sus objetivos, si Lazards hubiera obtenido primeramente el consentimiento por escrito del Gobierno.

(ii) a los efectos de la presente cláusula, la expresión "modificación o enmienda o apartamiento de los términos del Contrato o del Contrato Suplementario", no comprende las modificaciones que se hagan de acuerdo con la cláusula 34 del Contrato o del Contrato Suplementario.

30. Notificaciones

Toda notificación que sea obligatorio dar en virtud del presente Convenio o en relación con él o con los Pagarés, se considerará, en el caso de que la notificación sea a Lazards, debidamente cursada si se la entrega contra recibo en las oficinas de Lazards en 11 Old Broad Street, Londres, E.C. 2, o si se la envía por correo aéreo o interior certificado a dichas oficinas y, en el caso de que la notificación sea a Hidronor, si se la entrega contra recibo en las oficinas de Hidronor en la Avenida Leandro N. Alem 1074. Buenos Aires o se la envía por correo aéreo o interior certificado a dichas oficinas. Toda notificación que se envíe por correo interior se tendrá por recibida cuatro días después de haber sido puesta en el correo y nota notificación enviada por vía aérea se tendrá por recibida diez días después de su entrega al correo.

31. Definiciones

Para los fines del presente Convenio:

(1) (a) La referencia al Contrato se interrpetará como referencias al Contrato con las enmiendas que se le introduzcan oportunamente por acuerdo entre las partes del mismo siempre que dichas enmiendas cuenten con la previa aprobación por escrito de Lazards y del Gobierno.

(b) La referencia al Contrato Suplementario se interpretará como referencias al Contrato Suplementario con las enmiendas que se introduzcan oportunamente por acuerdo entre las partes del mismo, siempre que dichas enmiendas cuenten con la previa aprobación por escrito de Lazards y del Gobierno.

(2) "bienes británicos" significa bienes que se hayan producido o manufacturado íntegramente en el Reino Unido, las Islas del Canal o la Isla de Man, y, para los fines del presente Convenio, se considerará que comprenden también los reguladores de turbinas hasta un valor de £ 32,000 manufacturados en Suecia.

(3) "servicios británicos" significa a los servicios que presten personas que ordinariamente residan o desarrollen sus actividades en el Reino Unido, las Islas del Canal o la Isla de Man.

En testimonio de lo cual, el original y una copia del presente Convenio Financiero han sido firmados en representación de las partes, por personas autorizadas en debida forma, en la fecha indicada al comienzo del preesnte Convenio.

Testigo de la firma de .... Firmado en nombre de Hidronor S. A.

Testigo de la firma de .... Firmado por Lazard Brothers & Co., Limited Director Gerente

Desde	Hasta	£
22 Agosto 1969	24 Abril 1971	150 000
"	24 Julio 1971	292.000
"	24 Octubre 1971	292.000
"	24 Enero 1972	365.000
"	24 Abril 1972	365.000
"	24 Julio 1972	451 000
"	24 Octubre 1972	575 000
"	24 Enero 1973	575 000
"	24 Abril 1973	580.000
"	24 Julio 1973	585.000
"	24 Octubre 1973	590.000
"	24 Enero 1974	697 000
"	24 Abril 1974	701 000
"	24 Abril 1976	734.738
"		

APENDICE B

PAGARES DE CAPITAL
Serie 1

Pagarés Nº	Importe	Fechas de Vencimiento
1 2 — 7 8	1 x 13.100 6 x 10.000 1 x 5.000 78.100	24 Enero 1975
9 10 — 15 16	1 x 13.100 6 x 10.000 1 x 5.000 78.100	24 Julio 1975
17 18 — 23 24	1 x 13.100 6 x 10.000 1 x 5.000 78.100	24 Enero 1976
25 26 — 31 32	1 x 13.100 6 x 10.000 1 x 5.000 78.100	24 Julio 1976
33 34 — 39 40	1 x 13.100 6 x 10.000 1 x 5.000 78.100	24 Enero 1977
41 42 — 47 48	1 x 13.100 6 x 10.000 1 x 5.000 78.100	24 Julio 1977
49 50 — 55 56	1 x 13.100 6 x 10.000 1 x 5.000 78.100	24 Enero 1978
57 58 — 63 64	1 x 13.100 6 x 10.000 1 x 5.000 78.100	24 Julio 1978
65 66 — 71 72	1 x 13.100 6 x 10.000 1 x 5.000 78.100	24 Enero 1979
73 74 — 79 80	1 x 13.100 6 x 10.000 1 x 5.000 78.100	24 Julio 1979
81 82 — 87 88	1 x 13.100 6 x 10.000 1 x 5.000 78.100	24 Enero 1980
89 90 — 95 96	1 x 13.100 6 x 10.000 1 x 5.000 78.100	24 Julio 1980
97 98 — 103 104	1 x 13.100 6 x 10.000 1 x 5.000 78.100	24 Enero 1981
105 106 x 111 112	1 x 13.100 6 x 10.000 1 x 5.000 78.100	24 Julio 1981
113 114 — 119 120	1 x 13.100 6 x 10.000 1 x 5.000 78.100	24 Enero 1982
121 122 — 127 128	1 x 13.100 6 x 10.000 1 x 5.000 78.100	24 Julio 1982
129 130 — 135 136	1 x 13.100 6 x 10.000 1 x 5.000 78.100	24 Enero 1983
137 138 — 143 144	1 x 13.100 6 x 10.000 1 x 5.000 78.100	24 Julio 1983

Pagarés	Importe	Fechas de Vencimiento
145 146 — 151 152	1 x 13.100 6 x 10.000 1 x 5.000 78.100	24 Enero 1964
153 154 — 159 160	1 x 13.100 6 x 10.000 1 x 5.000 78.100	24 Julio 1964
161 162 — 167 168	1 x 13.100 6 x 10.000 1 x 5.000 78.100	24 Enero 1965
169 170 — 175 176	1 x 13.100 6 x 10.000 1 x 5.000 78.100	24 Julio 1965
177 178 — 183 184	1 x 13.100 6 x 10.000 1 x 5.000 78.100	24 Enero 1966
185 186 — 191 192	1 x 13.100 6 x 10.000 1 x 5.000 78.100	24 Julio 1966
193 194 — 199 200	1 x 13.100 6 x 10.000 1 x 5.000 78.100	24 Enero 1967
201 202 — 207 208	1 x 13.100 6 x 10.000 1 x 5.000 78.100	24 Julio 1967
209 210 — 215 216	1 x 13.100 6 x 10.000 1 x 5.000 78.100	24 Enero 1968
217 218 — 223 224	1 x 13.100 6 x 10.000 1 x 5.000 78.100	24 Julio 1968
225 226 — 231 232	1 x 13.100 6 x 10.000 1 x 5.000 78.100	24 Enero 1969
233 234 — 239 240	1 x 13.450 6 x 10.000 1 x 5.000 78.450	24 Julio 1969
Serie 2		
1 — 2 3	2 x 10.000 1 x 4.500 24.500	24 Enero 1975
4 — 5 6	2 x 10.000 1 x 4.500 24.500	24 Julio 1975
7 — 8 9	2 x 10.000 1 x 4.500 24.500	24 Enero 1976
10 — 11 12	2 x 10.000 1 x 4.500 24.500	24 Julio 1976
13 — 14 15	2 x 10.000 1 x 4.500 24.500	24 Enero 1977
16 — 17 18	2 x 10.000 1 x 4.500 24.500	24 Julio 1977
19 — 20 21	2 x 10.000 1 x 4.500 24.500	24 Enero 1978
22 — 23 24	2 x 10.000 1 x 4.500 24.500	24 Julio 1978
25 — 26 27	2 x 10.000 1 x 4.500 24.500	24 Enero 1979
28 — 29 30	2 x 10.000 1 x 4.500 24.500	24 Julio 1979
31 — 32 33	2 x 10.000 2 x 4.500 24.500	24 Enero 1980
34 — 35 36	2 x 10.000 1 x 4.500 24.500	24 Julio 1980
37 — 38 39	2 x 10.000 1 x 4.500 24.500	24 Enero 1981
40 — 41 42	2 x 10.000 1 x 4.500 24.500	24 Julio 1981
43 x 44 45	2 x 10.000 1 x 4.500 24.500	24 Enero 1982
46 x 47 48	2 x 10.000 2 x 4.500 24.500	24 Julio 1982
49 — 50 51	2 x 10.000 1 x 4.500 24.500	24 Enero 1983
52 — 53 54	2 x 10.000 1 x 4.500 24.500	24 Julio 1983
55 — 56 57	2 x 10.000 1 x 4.500 24.500	24 Enero 1984
58 — 59 60	2 x 10.000 1 x 4.500 24.500	24 Julio 1984
61 — 62 63	2 x 10.000 1 x 4.500 24.500	24 Enero 1985
64 — 65 66	2 x 10.000 1 x 4.500 24.500	24 Julio 1985
67 — 68 69	2 x 10.000 1 x 4.500 24.500	24 Enero 1986
70 — 71 72	2 x 10.000 1 x 4.500 24.500	24 Julio 1986
73 — 74 75	2 x 10.000 1 x 4.500 24.500	24 Enero 1967
76 — 77 78	2 x 10.000 1 x 4.500 24.500	24 Julio 1987
79 — 80 81	2 x 10.000 1 x 4.500 24.500	24 Enero 1988
82 — 83 84	2 x 10.000 1 x 4.500 24.500	24 Julio 1988
85 — 86 87	2 x 10.000 1 x 4.500 24.500	24 Enero 1989

Pagarés	Importe	Fechas de Vencimiento
28 — 29	2 x 10.000	
30	1 x 4.238	
	24.238	24 Julio 1989

APENDICE C
MODELO DE PAGARES

Lugar: Londres
Fecha:

Serie Nº
Pagaré Nº

El día establecido en el presente Pagaré, nos comprometemos a pagar a Lazard Brothers & Co., Limited, o a su orden, en las oficinas de Lazard Brothers & Co., Limited, sitas en 11 Old Broad Street, Londres, E.C.2, la cantidad de libras esterlinas por igual valor recibido.

Todo importe cuyo pago venza en una fecha que caiga en sábado o que no sea día hábil en Londres, deberá pagarse el día hábil subsiguiente, excluídos los sábados.

Por y en nombre de
HIDRONOR S.A.

APENDICE D
(Carta de Fideicomiso)

A: Lazard Brothers & Co., Limited
11 Old Broad Street
Londres, E.C.2

Fecha (con anterioridad a la fecha del Convenio Financiero)

De nuestra mayor consideración:

1. En virtud de la firma por Vds. de un Convenio con nosotros en los términos del borrador adjunto a la presente que hemos inicialado con fines de identificación, los designamos por la presente, con carácter irrevocable, en conformidad con los términos y condiciones siguientes, nuestros Fideicomisarios para que tengan en vuestro poder y tramiten en nuestro nombre los Pagarés de Capital y Pagarés de Intereses que firmaremos de acuerdo con los detalles que figuran en el Apéndice B, anexo a dicho Convenio.
2. Contra presentación de las Reclamaciones de Pago Válidas, tal como se las definen en la cláusula 5 de dicho Convenio, por la presente quedan Vds. autorizados con carácter irrevocable para entregar:
   (1) Pagarés de Capital de la Serie 1, en la forma especificada más adelante para compras hasta el monto de dichas Reclamaciones de Pago Válidas referentes al Contrato de manera que el valor total acumulado de dichos Pagarés de Capital entregados para compras se aproxime en la mayor medida posible, pero sin sobrepasarlo, al valor total acumulado de las Reclamaciones de Pago Válidas presentadas. El exceso de valor acumulado de las Reclamaciones de Pago Válidas presentadas respecto del valor acumulado de dichos pagarés de Capital entregados será agregado por Vds. al monto de la Reclamación o las Reclamaciones de Pago Válidas presentadas posteriormente. El producido de la compra de dichos Pagarés de Capital deberá pagarse a los Proveedores de acuerdo con la cláusula 6 de dicho Convenio.
   (2) Pagarés de Capital de la Serie 2, en la forma especificada más adelante para compras hasta el monto de dichas Reclamaciones de Pago Válidas referentes al Contrato Suplementario, de manera que el valor total acumulado de dichos Pagarés de Capital entregados para compras se aproxime en la mayor medida posible, pero sin sobrepasarlo, al valor total acumulado de las Reclamaciones de Pago Válidas presentadas. El exceso de valor acumulado de las Reclamaciones de Pago Válidas presentadas respecto del valor acumulado de dichos Pagarés de Capital entregados será agregado por Vds. al monto de la Reclamación o las Reclamaciones de Pago Válidas presentadas posteriormente. El producido de la compra de dichos Pagarés de Capital deberá pagarse a los Proveedores de acuerdo con la cláusula 6 de dicho Convenio.
3. Si sobrevinieran circunstancias en virtud de las cuales fuera necesario que Vds. entregaran uno o varios Pagarés de Capital por el monto exacto de una Reclamación de Pago Válida, los autorizamos por la presente a entregar dichos Pagarés o uno de esos Pagarés que obren en vuestro poder en la forma que estimen oportuno y a endosarlos de la siguiente manera:
   "No obstante figurar en este Pagaré un valor nominal de £.............., en virtud de la autorización que nos ha conferido el firmante del mismo y que figura en una carta fechada el...... de.................. de 19......, su importe queda, en virtud de lo que se expresa en el presente endoso, reducido a £.............. El pago de este último importe será aceptado como pago total y definitivo del monto del mismo".
4. Los Pagarés de Capital serán entregados en el orden de sus vencimientos, empezando en cada serie por el que tenga la fecha más inmediata.
5. Les rogamos nos comuniquen por escrito, cada vez que entreguen un Pagaré de Capital para compras, el número de serie del Pagaré y la fecha de la compra y (cuando corresponda), la suma en que haya sido reducido el valor nominal de dicho Pagaré de Capital.
6. Les damos además instrucciones irrevocables para que procedan de la siguiente manera con los Pagarés de Intereses:
   (1) Cada...................... establecido y.............. (estas fechas se llamarán en adelante las "Fechas de Vencimiento de Intereses") Vds. calcularán intereses a razón del 5½ % anual sobre los saldos diarios pendientes durante los seis meses anteriores a dicha fecha de compra de los Pagarés de Capital.
   (2) En cada Fecha de Vencimiento de Intereses, Vds. procederán, si ello fuese necesario, a modificar el valor nominal del respectivo Pagaré de Intereses que en ese momento se encuentre vencido, reemplazándolo con el importe calculado en esa oportunidad en el punto (1) de este párrafo mediante el endoso de dicho Pagaré de Intereses en la siguiente forma:
   "No obstante figurar en este Pagaré un valor nominal de £.........., en virtud de la autorización que nos ha conferido el firmante del mismo y que figura en una carta fechada el...... de............. de 19......, el valor nominal del mismo queda, en virtud de lo que se expresa en el presente endoso, reducido a £........... El pago de este último importe será aceptado como pago total y definitivo del mismo".
   (3) En cada una de las Fechas de Vencimiento de Intereses mencionadas en el punto (1) de este párrafo, Vds. se entregarán a sí mismos el respectivo Pagaré de Intereses que hayamos firmado de acuerdo con los términos del Convenio, que venza en la correspondiente Fecha de Vencimiento de Intereses y que Vds. hayan tramitado en conformidad con los puntos (1) y (2) de este párrafo.
7. Les agradeceremos tengan a bien aceptar vuestra designación en calidad de nuestros Fideicomisarios en este asunto, así como la manera en que se cumplirán vuestras funciones de Fideicomisarios, acusando recibo de la presente carta y manifestando vuestra conformidad con su contenido.

Por y en nombre de
HIDRONOR S.A.

APENDICE E

A: Boving & Co. Ltd
Villiers House,
41-47 Strand
Londres, W.C.2

(Fechada)...........

De nuestra mayor consideración:

Mientras Vds. no sean informados por escrito por Lazard Brothers & Co., Limited, de que todos los Pagarés de Capital de la Serie 1 comprados y todos los Pagarés de Intereses entregados por ellos de acuerdo con los términos de nuestro Convenio con dicha firma, fechado el 22 de agosto de 1969 con las modificaciones que se le introdujeran oportunamente han sido pagados y de que no queda por comprar ninguno de dichos Pagarés de Capital ni por entregar ningún Pagaré de Intereses, los autorizamos por la presente, con carácter irrevocable, a pagar a Lazard Brothers & Co., Limited, todas las sumas de dinero que Vds. pudieran quedar obligados a pagarnos en virtud del Contrato, según se lo define en dicho Convenio, incluyendo las sumas de dinero que provengan de un laudo arbitral, pero excluyendo las sumas que se adeuden en virtud de los puntos (2) y (3) de la cláusula 14 del Contrato.

Por y en nombre de
HIDRONOR S.A.

APENDICE F

(Fechado)...............

A: La Meridional, Compañía Argentina de Seguros S.A.
Avda. Julio A. Roca 516
Buenos Aires

De nuestra mayor consideración:

Por cuanto, en virtud de que, de acuerdo con los términos del Contrato fechado el......... de...................... de 19......, firmado entre nosotros y Boving & Co. Ltd. (en adelante llamados "los Proveedores"), Uds. nos han otorgado vuestra Garantía del fiel cumplimiento y observancia de las obligaciones de los Proveedores en virtud del Contrato arriba mencionado.

En consecuencia, les damos por la presente instrucciones irrevocables para que todos los pagos que a sus respectivos vencimientos Uds. deban hacernos a nosotros en virtud de dicha Garantía, se paguen a Lazards Brothers & Co., Limited, cuyo recibo constituirá para Uds. una liberación válida, en la medida respectiva, de las obligaciones contraídas por Uds. en virtud de dicha Garantía.

Por y en nombre de
HIDRONOR S.A.

APENDICE G

Buenos Aires, (fecha)

Señores:
Lazard Brothers and Co. Ltd.
11 Old Broad Street
London, E.C.2

De nuestra consideración:

Nos referimos al Convenio Financiero suscripto entre Hidronor Hidroeléctrica Norpatagónica S. A. y Vds. de acuerdo al texto del borrador adjunto, que hemos inicialado con el propósito de su identificación.

Garantizamos por la presente que, en caso de que Hidronor Hidroeléctrica Norpatagónica S. A. dejara de pagar cualesquiera sumas en libras esterlinas adeudadas a Vds. en virtud del Convenio Financiero antes mencionado, o que adeude por los pagarés adquiridos o liberados por Vds. de acuerdo a los términos de ese convenio (pagarés que se mencionan en el Apéndice B de dicho Convenio Financiero), nosotros pagaremos a Vds. dichas sumas en libras esterlinas, a vuestro primer requerimiento, y sin más requisito que haber reclamado Vds. dicho pago a Hidronor S. A. en forma extrajudicial.

La garantía que otorga el Gobierno de la República Argentina de conformidad con lo anteriormente expresado, se refiere únicamente a las sumas cuyo concepto e importe surjan de obligaciones exigibles válidamente constituídas de acuerdo con el convenio mencionado precedentemente.

Nuestra responsabilidad hacia Vds. no será afectada o eliminada por cualquier plazo u otra gracia que Vds. puedan otorgar a Hidronor S. A. o por cualquier tolerancia respecto a los plazos de pago otorgados a Hidronor S. A. o de cualquier otra forma.

Por y en nombre del
GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

APENDICE H
Certificados Habilitantes

(De acuerdo con la Cláusula 40 del Contrato|Contrato Suplementario celebrado entre Hidronor S. A. y Bovin & Co. Ltd. el... de... de 1969 y en conformidad con el inciso (1) del punto (2) de la cláusula 5 del Convenio Financiero firmado el 22 de Agosto de 1969 por Hidronor S. A. con Lazards Brothers & Co., Limited).

Fecha
Serie

A Merz and McLella
1 Warwick Row,
Londres, W. C. 1.

Certificamos que de acuerdo con los términos del Contrato|Contrato Suplementario arriba mencionado hasta la fecha hemos:

	1 Monto total adeudado a la fecha £	2 Certificado Anterior £	3 Este Certificado £
(1) presentado a Vds. la información a que se hace referencia en el inciso (a) del punto (1) de la Cláusula 40 del Contrato|Contrato Suplementario (2) recibido y destinado a las Obras las mercaderías mencionadas en el inciso (b) del punto (1) de la Cláusula 40 del Contrato|Contrato Suplementario correspondiente a las Secciones especificadas las Listas adjuntas y|o anteriores, cuyo valor total FOB de contrato asciende a £... (3) terminada la fabricación, ajuste, rectificación, retorcimiento y el subconjunto de las Secciones especificadas en las Listas adjuntas y|o anteriores, cuyo valor total FOB de contrato asciende a: £......................			
(4) entregado a bordo de barco en puerto británico para su envío a la Argentina mercaderías hasta un precio total FOB de contrato de: £			
(5) se han realizado trabajos en obra hasta un precio total de contrato de: £......................			
(6) (a) se ha tomado posesión de las obras y Vds. han emitido certificados de acuerdo con la Cláusula 32 del Contrato|Contrato Suplementario respecto de (i) bienes británicos hasta un precio total FOB de contrato de: £......................			
y (ii) servicios británicos hasta un precio de contrato de: £......................			
(b) (i) el período de un mes mencionado en el inciso (b) del punto (2) de la Cláusula 25 ha expirado respecto de "el equipo demorado" integrado por bienes y servicios británicos hasta un valor total de contrato de: £......................			
(ii) el período de tres meses mencionado en el inciso (c) del punto (2) de la cláusula 25 ha expirado respecto de "el			

	1 Monto total adeudado a la fecha £	2 Certificado Anterior £	3 Este Certificado £
equipo demorado" integrado por bienes y servicios británicos hasta un valor total de contrato de: .... y nos encontramos todavía impedidos de entregar en obra el mencionado equipo demorado			
(c) el período de seis meses mencionado en el inciso (d) del punto (1) de la Cláusula 26 ha expirado y nos encontramos todavía impedidos de armar bienes británicos hasta un valor de contrato de: £..............................			
(7) el período de doce meses mencionado en la Cláusula 33 del Contrato|Contrato Suplementario ha expirado respecto de Secciones de las Obras hasta un precio total de contrato de: £.............................. y hemos cumplido todas nuestras obligaciones en virtud de la Cláusula 33.			
(8) el costo del flete de cargas transportadas por barcos británicos respecto de mercaderías entregadas FOB en puerto británico.			
(9) el costo de las primas de seguro respecto del seguro mencionado en el punto (1) de la Cláusula 16 del Contrato|Contrato Suplementario.			
(10) las pruebas de rendimiento mencionadas en el inciso (n) del punto (1) de la Cláusula 40 del Contrato|Contrato Suplementario se han realizado a vuestra satisfacción.			
(11) total de los importes de cada columna			
(12) La suma de la Columna 1 según el punto (11) que antecede ha sido ajustada en más|menos por aplicación de las cláusulas de ajuste de costo de acuerdo con la Lista G anexa al Contrato|Contrato Suplementario en		£..............................	
(13) La suma de la Columna 1 según el punto (11) que antecede ha sido ajustada en más|menos respecto de Pedidos Modificados hechos de acuerdo con la Cláusula 34 del Contrato|Contrato Suplementario y que han sido aprobados por escrito por Lazards en		£..............................	
(14) ninguna parte de la suma de la columna (3) del punto (11) que antecede ha sido objeto de reclamación previa alguna por nuestra parte, ni se relaciona con ninguna cuestión objeto de arbitraje o de un Certificado de una firma de Contadores, a lo que se hace referencia en las Cláusulas 12 y 11 del Convenio Financiero, respectivamente y a nuestro leal saber y entender, ninguna parte de la suma se relaciona con una cuestión que será objeto de arbitraje o de dicho certificado.			
(15) los bienes y servicios objeto de este certificado son bienes británicos y servicios británicos, según se los define en el Convenio Financiero			
(16) las sumas del punto (11) que antecede no comprenden importes que son pagaderos como Pagos Directos según se los define en el Contrato Contrato Suplementario			

Por la Presente Reclamamos el pago de la suma de £.............................. (también en palabras) que arroja la Columna 3 en el punto (11) que antecede.

Firmado: ....
Por y en nombre de
(Firmante Autorizado)
Boving & Co. Ltd.

A: Lazard Brothers & co., Limited,
11 Old Broad Street,
Londres, E. C.2.

Confirmamos que la información que antecede es correcta y convenimos por la presente en que la suma de £...................... (también en palabras) se adeuda a Boving & Co Ltd. de acuerdo con los términos del Contrato Contrato Suplementario arriba mencionado.

Firmado (Firmante Autorizado)
Por y en nombre de
Merz and McLellan

A P E N D I C E J

A: Boving & Co., Ltd. (Fechada) ....
Villiers House,
41-47 Strand
Londres, W. C. 2

De nuestra mayor consideración:

Mientras Uds. no sean informados por escrito por Lazard Brothers & Co., Limited, de que todos los Pagarés de Capital de la Serie 2 comprados y todos los Pagarés de Intereses entregados por ellos de acuerdo con los términos de nuestro Convenio con dicha firma, fechado el de de

con las modificaciones que se le introdujeran oportunamente, han sido pagados y de que no queda por comprar ninguno de dichos Pagarés de Capital ni por entregar ningún Pagaré de Intereses, los autorizamos por la presente, con carácter irrevocable, a pagar a Lazard Brothers & Co., Limited, todas las sumas de dinero que Uds. pudieran quedar obligados a pagarnos en virtud del Contrato, según se lo define en dicho Convenio, incluyendo las sumas de dinero que provengan de un laudo arbitral pero excluyendo las sumas que se adeuden en virtud de los puntos (2) y (3) de la cláusula 14 del Contrato.

Por y en nombre de
Hidronor S. A.

A P E N D I C E K

A: La Meridional Cía. Argentina de Seguros S. A. (Fechado) ....
Avda. Julio A. Roca 516
Buenos Aires

De nuestra mayor consideración:

Por cuanto en virtud de que, de acuerdo con los términos del Contrato Suplementario fechado el .... de .... de 19 ... firmado entre nosotros y Bovin & Co. Ltd. (en adelante llamados "Los Proveedores"), Uds. nos han otorgado vuestra Garantía del fiel cumplimiento y observancia de las obligaciones de los Proveedores en virtud del Contrato Suplementario arriba mencionado.

En consecuencia, les damos por la presente instrucciones irrevocables para que todos los pagos que a sus respectivos vencimientos Uds. deban hacernos a nosotros en virtud de dicha Garantía, se paguen a Lazard Brothers & Co., Limited, cuyo recibo constituirá para Uds. una liberación válida, en la medida respectiva, de las obligaciones contraídas por Uds. en virtud de dicha garantía.

Por y en nombre de
Hidronor S. A.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — Acuérdanse beneficios a una firma para modernizar su planta textil y ampliar la capacidad de producción.

DECRETO Nº 5.097 Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969.

VISTO el expediente S. E. I. C. I. número 60.102/69, en el que la firma "Changuito, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para importar maquinaria con destino a modernizar su planta textil y ampliar la capacidad productiva de la misma, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Changuito, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en la calle Monte 4655, Capital Federal, y planta industrial en Pasaje Prilidiano Pueyrredón 4178, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto, que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria, a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, deberá despachar a plaza, en un término de doce (12) meses, la totalidad de los bienes a importar, y en un plazo de dos (2) meses, a contar de la fecha del despacho a plaza, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—, en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y Firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 5.097

NOMINA DE LOS BIENES Y VALOR F. O. B.
PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

		U$S	M$N
1	4 (Cuatro) Cabezales de máquinas marca Union Special, modelo 39500 FA, overloock, completos	1.965	687.750
2	2 (Dos) Cabezales de máquinas Union Special, modelo 39500 FA, overloock, con dispositivos cortadores accesorios Trimkokutvac, completos	1.652	578.200
3	2 (Dos) Cabezales de máquinas marca Union Special, modelo 39500 FR, overloock, con dobladillador, completos	1.088	380.800
4	2 (Dos) Cabezales de máquinas Union Special, modelo 39500 FD, overloock, 1 aguja curva con mecanismo especial, completos	1.145	400.750
5	5 (Cinco) Cabezales de máquinas Union Special, modelo 52800 BA 8, collarites 2 agujas, completos	3.730	1.305.500
6	1 (Un) Cabezal de máquina Union Special, modelo 52800 DM 8, completo	730	255.500
7	1 (Un) Cabezal de máquina Union Special, modelo 53300 E, picot, completo	673	235.550
8	1 (Un) Cabezal de máquina marca Lewis, modelo 200 - 1, para pegar botones	548	191.800
9	2 (Dos) Cabezales de máquinas marca Durkopp, modelo 576-26, de atraque, completos (D. M. 8.780)	2.228	779.800
10	1 (Un) Cabezal de máquina marca Durkopp, modelo 555-1101, para hacer ojales, completo (D. M. 7 600)	1.928	674.800
11	1 (Una) Máquina Firsching 88,9 cm (35 pulgadas), de encimar telas, completa	1.421	497.350
12	1 (Una) Maquina de cortar collareta múltiple, marca Firsching, de 20 cm (8 pulgadas), completa	1.094	382.900
13	1 (Una) Máquina de afilar cuchillas, marca Union Special, universal, completa	71	24.850
14	1 (Una) Máquina de cortar telas automáticas, marca Eastman, modelo 625 Ultronic, cuchilla recta de 20 cm (8 pulgadas) de alto, completa	533	186.550
15	1 (Una) Máquina de cortar telas, eléctrica, marca Eastman, modelo 625 Ultronic, cuchilla recta de 25 cm (10 pulgadas) de alto, completa	558	195.300
16	6 (Seis) Cabezales de máquinas marca Union Special, modelo 36200 AA, Fleatseamer, con pedestal, completa	9.835	3.442.250
		29.199	10.219.650

Son: Veintinueve mil ciento noventa y nueve dólares estadounidenses, equivalentes a diez millones doscientos diecinueve mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Delegación ante el XXIV° período ordinario de sesiones.

DECRETO Nº 5.322. — Bs. As., 12|9|69.

VISTO que el 16 de septiembre próximo se iniciará en la ciudad de Nueva York, el XXIV° período ordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y

CONSIDERANDO:

Que por todos los Estados Miembros, es el principal órgano deliberativo de las Naciones Unidas y que a ella compete la consideración de importantes asuntos de naturaleza política, económica, jurídica, social y administrativa, muchos de ellos fundamentales en el orden de la cooperación internacional y de la paz;

Que la Argentina participa activamente en los trabajos del organismo internacional, en el que ha adquirido evidente prestigio por su franca cooperación y don de iniciativa en favor de los altos intereses de la comunidad de naciones;

Que durante el próximo período de sesiones se tratarán temas de singular importancia para la República, entre ellos, en primer lugar, la cuestión de las Islas Malvinas;

Que corresponde la designación de la delegación que, de acuerdo con la práctica de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, representará a la República en la citada Asamblea General;

Que es de todo punto indispensable que la misma esté integrada por el mínimo de funcionarios compatible con las exigencias de las tareas que deberán cumplirse en el Plenario, en las siete comisiones especiales y en la propia Asamblea, además de las responsabilidades que ha asumido recientemente el país, al ingresar como miembro del Comité de Desarme;

Que la atención de los diversos asuntos y las gestiones que convendrá realizar en procura del mayor apoyo posible a las tesis argentinas, especialmente en lo que se refiere a la mencionada cuestión de las Islas Malvinas, no puede ser abarcada por la dotación actual de la Misión Permanente ante Naciones Unidas, dado que su número es notoriamente insuficiente;

Que por lo tanto, es conveniente reforzarla a los fines de la Asamblea General, ajustando las designaciones al número estrictamente necesario, para el cabal cumplimiento de los trabajos;

Que, en relación a los antecedentes y a las normas impartidas por el Superior Gobierno de la Nación, han sido reducidos los gastos al límite compatible con el decoro de la misión y la jerarquía que debe investir la delegación argentina;

Que la presente misión se encuentra incluida en el programa de viajes al exterior previstos para el año 1969, en el número de orden 4 Dirección General de Política (Departamento de Organismos Internacionales):

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la Delegación de la República ante el XXIV° período ordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, a S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Juan B. Martín.

Art. 2º — Desígnase integrantes de la Delegación al señor Consejero de Embajada de primera clase D. Osvaldo Guillermo García Piñeiro, al señor Consejero de Embajada de segunda clase D. Vicente Ernesto Berasategui, al señor Conseje. r ode Embajada de segunda clase D. Federico Carlos Bacttfeld, al señor Secretario de Embajada de primera clase D. Javier Fernández y al señor Secretario de Embajada de primera clase D. Enrique José Alejandro Candioti.

Art. 3º — Desígnase para integrar la Delegación en el carácter que oportunamente disponga el señor Presidente de la misma, a los funcionarios miembros de la Misión Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas.

Art. 4º — El señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto dispondrá por resolución, quien ejercerá jefatura de la Delegación ante la Asamblea General durante su ausencia. Asimismo, determinará la distribución de los representantes ante las comisiones correspondientes y quien ejercerá la Secretaría General de la Delegación. También dispondrá la fecha de partida y el tiempo de permanencia de cada uno de los delegados en la sede de las Naciones Unidas.

Art. 5º — Fíjase en concepto de viáticos a S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto la cantidad de diez mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 10.500) diarios, equivalente a treinta dólares estadounidenses (u$s. 30.—), teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de veinte (20) días.

Art 6º — Las asignaciones en concepto de viáticos correspondientes a los funcionarios mencionados en el artículo 2º, con excepción de los acreditados en forma permanente en la Misión de la República ante las Naciones Unidas, se liquidarán de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 17.702, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de cien (100) días.

Art. 7º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasajes, pasaportes y credenciales correspondientes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 45 de la Ley 17.702, quedando exceptuado del cumplimiento de lo dispuesto por los decretos números 15.896|49 y 9.225|64 S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 8º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a las partidas: 0 — 20 — 307 — 000 — 1 — 50 — 0 — 1 — 11 código contable 205.893 y 0 — 20 — 307 — 000 — 1 — 01 — 0 — 1 — 12 código contable 205.877 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el ejercicio fiscal del año 1969.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Juan B. Martín.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION NACIONAL DE ESTUDIOS GEO-HELIOFISICOS

DECRETO Nº 5.394. — Bs. As., 15|9|69

VISTO el Decreto Nº 4.966 del 5 de setiembre del corriente año por el que se acepta la renuncia que el señor ingeniero D. Teófilo Melchor Tabanera presenta al cargo de Presidente de la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto por el Reglamento orgánico interno de la mencionada Comisión, el Comité Asesor de la misma, en su reunión del día 8 de setiembre, elaboró la terna de candidatos, habiendo sido elegido posteriormente por unanimidad el R. P. doctor Mariano N. Castex,

Que el artículo 6º de la Ley 18.030 prevé que el Presidente de la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos será designado por el Poder Ejecutivo Nacional,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos al Reverendo Padre doctor Mariano N. Castex.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Juan B. Martín.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

COMISION NACIONAL ASESORA DE POLITICA DE LA MINORIDAD

Créase.

DECRETO Nº 5.148 — Bs. As., 12|9|69.

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno de la Revolución Argentina asegurar la participación de los sectores interesados en el análisis y consideración de los distintos problemas, a fin de lograr un adecuado asesoramiento en la materia:

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase en la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, la Comisión Nacional Asesora de Política de la Minoridad, que dependerá directamente del señor Secretario de Estado, quien ejercerá su presidencia, pudiendo delegar la misma en un funcionario que a tal efecto designe.

Art. 2º — Serán funciones de la Comisión Nacional Asesora de Política de la Minoridad:

a) Asesorar a la Secretaría de Estado en cuanto a la Política a seguir en materia de minoridad y especialmente en lo que se refiere a la implantación de sistemas de protección del menor.

b) proponer las medidas que considere conducentes para lograr el fin indicado;

c) proponer las reformas legales necesarias para el mejor desenvolvimiento y desarrollo de la política a seguir en materia de minoridad;

d) impulsar la participación de los distintos sectores de la comunidad en la solución de los problemas de la minoridad.

Art. 3º — La Comisión Nacional Asesora estará integrada por representantes de asociaciones especializadas en la materia, entidades empresarias y organizaciones de trabajadores, los que serán designados a propuesta de las mismas por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad con carácter "ad honorem", quedando autorizado para fijar el número de integrantes de la misma y la duración de sus funciones.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad prestará a la Comisión Nacional Asesora de Política de la Minoridad, el apoyo administrativo necesario para su funcionamiento, sin que ello importe ampliar su planta de personal.

Art. 5º — Los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión Nacional Asesora de Política de la Minoridad, serán atendidos con fondos del presupuesto de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Carlos A. Consigli. — Santiago M. de Estrada.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTES MARITIMOS

La Secretaría de Transporte ejercerá las facultades conferidas por el art. 1º de la Ley 18.349.

DECRETO Nº 5.321. — Bs. As., 12|9|69.

VISTA la Ley Nº 18.349 y la facultad de delegar las funciones por ella encomendadas,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Encomiéndase a la Secretaría de Estado de Transporte el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1º de la Ley Nº 18.349, y todo trámite conducente a la ejecución del Acuerdo sobre Transportes Marítimos celebrado entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil, firmado en Buenos Aires el día 27 de setiembre de 1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Juan B. Martín. — Armando S. Ressia.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

COMISION NACIONAL ASESORA DE TURISMO SOCIAL

Créase.

DECRETO Nº 5.149 — Bs. As., 12|9|69.

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno de la Revolución Argentina asegurar la participación de los sectores interesados en el análisis y consideración de los distintos problemas, a fin de lograr un adecuado asesoramiento en la materia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase en la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, la Comisión Nacional Asesora de Turismo Social, que dependerá directamente del señor Secretario de Estado, quien ejercerá su presidencia pudiendo delegar la misma en un funcionario que a tal efecto designe.

Art. 2º — Serán funciones de la Comisión Nacional Asesora de Turismo Social:

a) Asesorar a la Secretaría de Estado en cuanto a la política a seguir en materia de turismo social;

b) proponer las medidas que considere conducentes para lograr el fin indicado;

c) proponer las reformas legales necesarias para el mejor desenvolvimiento y desarrollo de la política a seguir en la materia;

d) impulsar la participación de los distintos sectores de la comunidad en la solución de los problemas atinentes al turismo social.

Art. 3º — La Comisión Nacional Asesora estará integrada por representantes de asociaciones especializadas en la materia, entidades empresarias y organizaciones de trabajadores, los que serán designados a propuesta de las mismas por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad con carácter "ad honorem", quedando autorizado para fijar el número de integrantes de la misma y la duración de sus funciones.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad prestará a la Comisión Nacional Asesora de Turismo Social el apoyo administrativo necesario para su funcionamiento, sin que ello importe ampliar su planta de personal.

Art. 5º — Los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión Nacional Asesora de Turismo Social serán atendidos con fondos del presupuesto de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Carlos A. Consigli. — Santiago M. de Estrada.

Secretaría de Seguridad Social

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Declaración jurada que deberán presentar los agentes declarados prescindibles.

DECRETO Nº 5.359. — Bs. As., 15|9|69.

VISTO el expediente Nº 5.125|68, del registro de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario prever las situaciones derivadas de la aplicación de la ley 17.343 y su reglamentación, respecto de los agentes que a la fecha de declaración de prescindibilidad se encuentran gozando de jubilación o retiro o están en condiciones de obtenerlos;

Que en muchos casos los agentes de la administración pública no tienen denunciados en sus legajos personales la totalidad de los servicios computables a efectos de obtener jubilación o retiro;

Que en tales supuestos, los ex-agentes declarados prescindibles en virtud de las disposiciones de la ley 17.343 perciben la compensación establecida por el artículo 3º del decreto 4.920|67;

Que nada obsta para que esos ex-agentes se presenten luego solicitando jubilación o retiro mediante el cómputo de los servicios no denunciados;

Que si bien algunas reparticiones al extender el certificado de cesación de servicios hacen constar que el ex-agente fue declarado prescindible y percibió la correspondiente compensación, no existe norma que establezca en forma expresa la obligación de consignar esas circunstancias;

Que es necesario arbitrar las medidas para que los organismos de la administración pública tomen conocimiento de las solicitudes de jubilación o retiro formuladas por ex-agentes que se encuentren en las condiciones señaladas precedentemente, a fin de suspender el pago de la compensación, si se efectuase en cuotas, o formular cargo por lo percibido indebidamente, y hacer viable el cobro de dichos cargos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Para percibir la compensación establecida por el artículo 3º del decreto 4.920|67, los agentes declarados prescindibles en los términos de la ley 17.343, deberán presentar una declaración jurada en que conste que a la fecha de la prescindibilidad no se encontraban gozando de jubilación o retiro ni estaban en condiciones de obtenerlos.

Igual declaración deberán presentar quienes a la fecha de este decreto estuvieren percibiendo en cuotas la compensación mencionada en el párrafo anterior.

Art. 2º — Si con posterioridad al pago total o parcial de la compensación establecida por el artículo 3º del decreto 4.920|67 se comprobare que a la fecha de la declaración de prescindibilidad el ex-agente gozaba de jubilación o retiro o estaba en condiciones de obtenerlos, se procederá en la forma indicada en los artículos 5º a 8º del presente decreto

Art. 3º — Los funcionarios de la administración pública (organismos centralizados, descentralizados, empresas del Estado, servicios de cuentas especiales y obras sociales) y de todo otro organismo del Gobierno Nacional que estén autorizados para extender certificados de cesación de servicios, cuando los mismos fueren solicitados por ex-agentes declarados prescindibles en los términos de la ley 17.343, o sus causa habientes, deberán dejar constancia expresa de esta circunstancia en dichos certificados, como asimismo de la percepción de la compensación establecida por el artículo 3º del decreto 4.920|67.

Art. 4º — Cuando los ex-agentes declarados prescindibles que estuvieren percibiendo o hubieran percibido la compensación aludida en el artículo anterior se presenten solicitando jubilación o retiro y de las constancias existentes surgiere que se encontraban en condiciones de obtener cualquiera de esos beneficios a la fecha de la declaración de prescindibilidad, los organismos de previsión respectivos, inclusive el Instituto Municipal de Previsión Social de la Ciudad de Buenos Aires, deberán comunicar de inmediato el hecho a la repartición que

expidió el certificado de cesación de servicios, sin perjuicio de la prosecución normal del trámite del beneficio.

Art. 5º — Las reparticiones y organismos que recibieren la comunicación referida en el artículo precedente procederán a suspender el pago de la compensación, si éste no se hubiese efectuado o se estuviera efectuando en cuotas, formulando cargo al ex-agente por las sumas indebidamente percibidas.

Art. 6º — El cobro de esos cargos no podrá hacerse efectivo hasta tanto no retiro a cuyo efecto los organismos de previsión respectivos deberán comunicar a la repartición la resolución final que recayere en la solicitud de prestación.

Art. 7º — En caso que la jubilación o el retiro fueren acordados, el importe del cargo se deducirá de los haberes a percibir por el beneficiario, en cuotas del 20 o/o del monto del haber mensual de la prestación, debiendo el organismo previsional respectivo proceder a ingresar lo retenido a la Tesorería General de la Nación, o a la de las reparticiones y organismos descentralizados según corresponda, con comunicación del ingreso efectuado.

Art. 8º — En caso que el beneficio fuere denegado y se encontrare pendiente de pago parte o la totalidad de la compensación acordada al ex-agente, se procederá a hacer efectiva dicha compensación, abonándose en su totalidad las sumas que aquel hubiere debido percibir hasta esa fecha, y el remanente en cuotas, conforme lo dispuesto por el artículo 4º del decreto 4.920|67.

Art. 9º — A los efectos de la aplicación del presente decreto se tendrán en cuenta las disposiciones del régimen de previsión vigente al momento en que se efectuó la declaración de prescindibilidad.

Art. 10. — Iguales procedimientos a los estatuidos en las normas precedentes serán aplicados por los organismos nacionales de previsión y por el Instituto Municipal de Previsión Social de la Ciudad de Buenos Aires, respecto de los ex-agentes que soliciten jubilación o retiro ante ellos, y que hubieren sido declarados prescindibles por los gobiernos de provincia que tengan establecidos o establezcan en su ámbito regímenes de prescindibilidad y compensación similares a los de la ley 17.343 y su reglamentación.

Art. 11. — Por conducto del Ministerio del Interior se requerirá de los señores Gobernadores de Provincias la colaboración de los organismos provinciales y municipales de previsión en el cumplimiento del presente decreto.

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior, Bienestar Social y Economía y Trabajo, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y Seguridad Social.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Carlos A. Consigli. — José M. Dagnino Pastore. — Luis B. Mey. — Alfredo M. Cousido.

Secretaría de Cultura y Educación

RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 5.093. — Bs. As., 8|9|69.

VISTO el Expediente Nº 29.274|68 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el que la señora María Lucía De Biase de Peralta y el señor Carlos Alberto Peralta, en su carácter de propietarios del Instituto Privado Incorporado a la Enseñanza Oficial "Juan de San Martín" (A-388) de esta Capital Federal, interponen recurso jerárquico contra el artículo 2º de la Disposición 476|68 del ex Servicio Nacional de la Enseñanza Privada, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida disposición se ordena instruir el sumario previsto por el artículo 29 del Decreto Nº 371|64 (apartado 1º) y se suspende preventivamente el pago del aporte estatal al Instituto Privado Incorporado a la Enseñanza Oficial "Juan de San Martín" (A-388), (apartado 2º);

Que de este último se agravian los recurrentes, interponiendo recurso jerárquico en tiempo y forma, por lo que corresponde su examen y consideración;

Que las razones que motivaron al ex Servicio Nacional de la Enseñanza Privada a disponer la instrucción de ese sumario fueron las de haberse comprobado, en principio, graves irregularidades en la inscripción de alumnos menores de edad en la sección nocturna, quienes no presentaron los correspondientes certificados de trabajo; omitirse tomar correctamente la asistencia del alumnado, habiéndose verificado inasistencias masivas; incumplimiento de sus obligaciones por la mayoría de los profesores y la indisciplina generalizada dentro del establecimiento, extremos que, de corroborarse, podrían producir la caducidad de los beneficios de la incorporación;

Que el artículo 28 del Decreto número 371|64, establece las distintas causales de la caducidad de la incorporación y, a su vez, el artículo 29 señala que tal caducidad será resuelta por el ex Servicio Nacional de la Enseñanza Privada (hoy Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada), facultando también al citado organismo a aplicar sanciones a los institutos incorporados por infracción a las disposiciones reglamentarias;

Que lo concerniente al régimen de subvenciones a esos establecimeintos privados de enseñanza, éste se encuentra previsto en el Decreto Nº 15|64, cuyo artículo 7º establece que, comprobado por el ex Servicio Nacional que el establecimiento percibió sumas distintas a las declaradas, procederá a formularle el correspondiente cargo y, en caso de reincidencia, retirarle el beneficio del aporte estatal, debiendo los institutos subvencionados ajustar su funcionamiento a lo prescripto por la citada norma legal;

Que las causales que motivaron la ordenación del sumario actualmente en curso, explayadas en los considerandos de la Resolución 476|68, no se refieren al régimen económico del establecimiento, sino a gravísimas irregularidades que conciernen al régimen disciplinario del alumnado y profesores;

Que de lo expuesto se advierte que el ex Servicio Nacional de la Enseñanza Privada carecía de las facultades para ordenar la suspensión de aportes estatales, tratándose de causales diferentes a las consignadas en el artículo 7º del Decreto Nº 15|64 y aun cuando se alegue que la medida precaucional adoptada es limitada en sus efectos, supeditada al resultado del sumario en que se controvierte la incorporación misma de la entidad, esa ausencia de facultades persiste, pues por vía de una medida de alcance cautelar, se ocasiona un perjuicio patrimonial a un particular, sin norma legal que respalde ese temperamento;

Por ello, atento lo dictaminado por Asuntos Jurídicos a fs. 13|14 y conforme con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto por la señora María Lucía De Biase de Peralta y por el señor Carlos Alberto Peralta, en su carácter de propietarios del Instituto Privado Incorporado a la Enseñanza Oficial "Juan de San Martín" (A-388) de la Capital Federal y, en consecuencia revócase el apartado 2º de la Disposición 476|68, del ex Servicio Nacional de la Enseñanza Privada.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Dardo Pérez Guilhou.

Secretaría de Energía y Minería

COMISION DE SERVICIO

DECRETO Nº 5.098. — Bs. As., 8|9|69.

VISTO el Expediente número 534.480|69, de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, por el cual se gestiona la pertinente autorización para que los Administradores Generales de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y de Gas del Estado, Ingenieros Civiles señores don Daniel Alberto Brunella y don Julio Teodosio Carrizo Rueda, respectivamente, puedan trasladarse a la República Argelina Democrática y Popular por el término aproximado de Diez (10) días, a partir del 13 de octubre venidero, y

CONSIDERANDO:

Que el viaje responde a la invitación que les fuera formulada a los mencionados funcionarios por el señor Ministro de Industria y Energía del referido país, con el objeto de ampliar las relaciones comerciales en el área de actuación de las citadas empresas del Estado, al par que intensificar el intercambio en el campo científico y técnico de la industria petrolera;

Que, tratándose de una invitación, este viaje no implicará erogación alguna;

Que su carácter de imprevisto no ha permitido incluirlo en el programa de viajes al exterior para el corriente año;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a los señores Administradores Generales de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y de Gas del Estado, Ingenieros Civiles don Daniel Alberto Brunella (Clase 1915, M. I. 138.351, D. M. 1), y don Julio Teodosio Carrizo Rueda (Clase 1915, M. I. 560.110, D. M. 4), para que se trasladen a la República Argelina Democrática y Popular en "comisión de servicio", por el término aproximado de diez (10) días, a partir del 13 de octubre venidero, sin derecho a percepción de viáticos, a los efectos consignados en los considerandos que anteceden.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Juan B. Martín. — Luis M. Gotelli

Secretaría de Comunicaciones

RECURSO DE RECONSIDERACION

DECRETO Nº 5.073. — Bs. As., 8|9|69.

VISTO el Expediente letra S. C., número 1.421, año 1969, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 7.484, de fecha 27 de noviembre de 1968, el Poder Ejecutivo Nacional resolvió aprobar los actos del concurso público convocado por el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONART) en lo que respecta a la ciudad de Mar del Plata y conceder a los titulares de la Propuesta Nº 87, la licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión en la mencionada ciudad, con la señal distintiva LU9;

Que en contra de dicho decreto se presentan a fs. 1|9, doña Nelly Edith Albarracín de Marín y Héctor Segundo Ferrari, titulares de la Propuesta Nº 32, instaurando recurso de reconsideración;

Que ni en el dictado del Decreto número 7.484|68 ni en el trámite que le antecediera, se han dado circunstancias susceptibles de permitir la revocación administrativa del acto que se impugna;

Que por otra parte y como lo expresa el señor Procurador del Tesoro de la Nación a fs. 23|25, la adjudicación efectuada mediante el decreto cuya reconsideración se persigue, ha conferido a los titulares de la Propuesta Nº 87, citados en el mismo, un derecho subjetivo a la titularidad de la licencia, el cual ha entrado definitivamente en su patrimonio, y cuya revocación en sede administrativa no resultaría factible salvo el supuesto excepcional, que en el caso no existe, de "error grave de derecho", conforme a la doctrina sobre el particular de la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Por ello, atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación y a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por doña Nelly Edith Albarracín de Marín y don Héctor Segundo Ferrari contra el Decreto Nº 7.484, de fecha 27 de noviembre de 1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Julio A. Teglia

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PRIORIDAD DE EQUIPAMIENTO. — Acuérdase a una firma para ampliar la planta de fabricación de productos abrasivos.

DECRETO Nº 4.969 - Bs. As., 5/9/69.

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 129.874/68 en el que la firma Tyrolit Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339/63 y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Tyrolit Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con domicilio legal en la calle Defensa 502, Capital Federal y planta industrial en la calle Boquerón 741, Morón, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta sesenta y un mil novecientos veinte dólares estadounidenses (u$s. 61.920), equivalentes a veintiún millones seiscientos setenta y dos mil pesos moneda nacional (m$n. 21.672.000) valor F.O.B. Puerto de Embarque, para la importación de maquinarias y equipos nuevos destinados a ampliar la planta de fabricación de productos abrasivos para la elaboración de nuevos materiales de la especialidad.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339/63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de catorce (14) meses contados a partir de la fecha de su aprobación, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

El incumplimiento a lo dispuesto precedentemente hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por este decreto.

Art. 5º — La beneficiaria del presente decreto en el plazo de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de puesta en marcha de los bienes autorizados por el presente decreto, deberá realizar exportaciones del producto a elaborar con el equipamiento que se autoriza por un monto de ciento veintitrés mil ochocientos cuarenta dólares estadounidenses (u$s. 123.840), equivalentes a cuarenta y tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 43.344.000) y deberá mantener anualmente volúmenes de exportación no inferiores a quince mil cuatrocientos ochenta dólares estadounidenses (u$s. 15.480), equivalentes a cinco millones cuatrocientos dieciocho mil pesos moneda nacional (m$n. 5.418.000.—).

Art. 6º — La beneficiaria de la autorización acordada por este decreto deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los treinta (30) días de cumplido cada año de la fecha de puesta en marcha de los bienes importados al amparo del presente decreto, el monto de las exportaciones correspondientes al año anterior realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede.

El solo incumplimiento de las exportaciones en los volúmenes determinados en el artículo anterior, en el período respectivo, obligará a la firma beneficiaria del presente decreto sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza, a ingresar una suma equivalente al importe total de los derechos de importación que hubieran debido tributar los bienes ingresados en virtud de la autorización acordada por el presente decreto, con más la suma que resulte de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos en general a la fecha de realizarse dicho ingreso, sobre el importe de los derechos, desde la fecha del despacho a plaza y hasta el día de efectuarse el pago.

Si a la finalización del lapso de cuatro (4) años, no obstante haber dado cumplimiento a los volúmenes mínimos de exportación anual, previstos en el artículo 5º, la firma no hubiera realizado exportaciones por el monto total indicado en el mismo artículo, la misma deberá ingresar el importe de los derechos mencionados en forma proporcional al valor de las exportaciones no realizadas.

El importe que resulte, en caso de incumplimiento total o parcial deberá depositarse en la Dirección Nacional de Aduanas e ingresará a Rentas Generales.

Si dentro del plazo de treinta (30) días mencionado precedentemente la firma beneficiaria de este decreto no presentara la documentación que acredite las exportaciones, o si no hubiera realizado el ingreso de los derechos por incumplimiento total o parcial de las exportaciones a que se obliga, o por reajustes motivados por errores, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— intimará el ingreso de la suma respectiva dentro del término perentorio de diez (10) días corridos. En caso de incumplimiento, dicha Secretaría de Estado pasará los antecedentes a la Dirección Nacional de Aduanas a fin de que la misma formule el cargo respectivo y proceda a su cobro por la vía judicial.

Art. 7º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Ministerio de Bienestar Social

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

Interventor interino.

DECRETO Nº 5.107. — Bs. As., 9|9|69.

VISTO que la Intervención en la asociación civil "Asociación del Fútbol Argentino" se encuentra acéfala por enfermedad de su titular designado por Decreto Nº 3.680|69, y

CONSIDERANDO:

Que razones de orden administrativo hacen aconsejable que dicha entidad no permanezca en esa situación por un tiempo prolongado;

Que por tal causa resulta imprescindible designar transitoriamente un sustituto del Interventor, doctor D. Aldo Jorge Porri, por un término que se estima prudente para su recuperación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase interinamente a cargo de la Intervención en la asociación civil "Asociación del Fútbol Argentino" por el término de treinta (30) días, al actual Asesor de la misma don Oscar Leopoldo Ferrari (M. I. número 0.150.675).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Carlos A. Consigli.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION DE ESTUDIOS.

DECRETO Nº 4.629 — Bs. As., 22|8|69.

VISTO el expediente Nº 110.038|69 del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, relacionado con el viaje de estudios ofrecido por el Ministerio de Desarrollo de Ultramar de Gran Bretaña, en la especialización de Fisiología Vegetal a realizarse en la Universidad de Sussex, Brighton, a partir del 1º de setiembre de 1969 y por un período de seis meses (6), y

CONSIDERANDO:

Que el programa de estudios a cumplir es adecuado a las actividades del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria de la mencionada Secretaría de Estado, por lo que servirá para elevar la capacitación del profesional que se designe, redundando en beneficio de la institución nacional;

Que atento que el Ministerio de Desarrollo de Ultramar se hará cargo de una subvención mensual en carácter de estipendio de beca y del pago de pasajes de ida y vuelta del becario, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria atenderá la diferencia existente entre el complemento que establece su reglamentación y el que otorga dicho Ministerio.

Por ello en razón de que el viaje se encuentra previsto en el programa de misiones al exterior del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, bajo el número de orden 73 y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al Ingeniero Agrónomo Don Máximo Enrique Resnik, del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, para participar en el programa de estudios sobre Fisiología Vegetal que con el patrocinio del Ministerio de Desarrollo de Ultramar tendrá lugar en la Universidad de Sussex, Brighton (Gran Bretaña), a partir del 1º de setiembre de 1969 y por el término de seis meses (6).

Art. 2º — El citado agente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 9.748 del 29 de diciembre de 1967, y no podrá abandonar la Administración Pública Nacional por el término de tres años (3), a contar de la fecha de su reintegro.

Art. 3º — Asígnase al mencionado técnico en concepto de estipendio de beca hasta la suma mensual de cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n 52.500) equivalente a ciento cincuenta dólares estadounidenses (u$s 150), la que se autoriza a girar en la divisa correspondiente.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado de la siguiente manera: Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería — Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria — Becas Carácter 2 — Sección 0 — Jurisdicción 31 — Organismo Descentralizado 62 — Finalidad 6 — Sector 3 — Inciso 33 — Item 674 — Partida Principal 3320 — Partida Parcial 002.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte oficial correspondiente.

Art. 6º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA — José M. Dagnino Pastore — Juan B. Martín — Lorenzo A. Raggio.

Secretaría de Energía y Minería

COMISION DE SERVICIO

DECRETO Nº 4.634 — Bs. As., 22|8|69

VISTO el expediente Nº 326.057|69 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, por el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales propicia el viaje en "comisión de servicio" del Ingeniero Civil Don Hugo Luis Monsalve a los Estados Unidos de América por el término aproximado de sesenta (60) días, y

CONSIDERANDO:

Que la misión encomendada al referido profesional tiene por finalidad permitir que el mismo se actualice y perfeccione en las técnicas de estudios mineros de los yacimientos de hidrocarburos, en especial, en el aprovechamiento de su energía propia;

Que asimismo, el Ingeniero Civil Don Hugo Luis Monsalve observará los métodos más modernos relacionados con la Ingeniería de Reservorios y Geología del Subsuelo, por exigirlo así la constante evolución de la industria petrolera, traducida en la utilización de nuevas técnicas, equipos, etc., lo que redundará en beneficio de dicha empresa.

Que esta comisión se halla incluida en el programa de viajes, comunicado por nota SEEM Nº 208|68 (número de orden-planilla 7);

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el viaje en "comisión de servicio", con destino a los Estados Unidos de América, por el término aproximado de sesenta (60) días, del profesional de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Ingeniero Civil Don Hugo Luis Monsalve (categoría 20, M. I. 5.116.143, DM. 19, clase 1927).

Art. 2º — Apruébase el otorgamiento de un (1) pasaje "clase turismo" ida y vuelta, con destino a los Estados Unidos de América, y la liquidación y pago en concepto de viáticos, de la suma de veintidós dólares estadounidenses (u$s. 22) diarios, equivalentes a siete mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 7.700) al Ingeniero Civil Don Hugo Luis Monsalve.

Art. 3º — La suma de cuatrocientos sesenta y dos mil pesos moneda nacional (m$n. 462.000) equivalente a un mil trescientos veinte dólares estadounidenses (u$s. 1.320) en concepto de viáticos y de doscientos veinte mil quinientos pesos moneda nacional (m$n 220.500) por un (1) pasaje "clase turismo" ida y vuelta, que demandará aproximadamente el cumplimiento del viaje a que se refiere el presente Decreto, deberá ser imputada a: Rubro Principal 1 — Inciso 2 — Partida Principal 4 — Gastos de Explotación y Administración del Ejercicio Financiero 1969 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — José M. Dagnino Pastore — Juan B. Martín — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PRIORIDAD DE EQUIPAMIENTO. — **Acuérdase a una firma para la importación de maquinarias y equipos destinados a ampliar la producción de bisagras para anteojos.**

DECRETO Nº 4.803 - Bs. As., 27|8|69

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 60.045/69 en el que la firma London Metal, Sociedad de Responsabilidad Limitada solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339/63 y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma London Metal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Talcahuano número 458, 2º piso, Capital Federal y planta industrial en la calle 3 de Febrero número 1555, San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta trece mil novecientos diecinueve dólares estadounidenses (u$s. 13.919), equivalentes a cuatro millones ochocientos setenta y un mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 4.871.650) valor F.O.B. puerto de embarque para la importación de maquinarias y equipos nuevos destinados a ampliar la producción de bisagras para anteojos.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339/63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

DECRETO Nº 4.810 - Bs. As., 27|8|69.

VISTO la Resolución Ministerial número 415, de fecha 10 de junio de 1969, del Registro del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por la que se faculta al Instituto del Servicio Exterior de la Nación a realizar los cursos para Consejeros de primera clase y Secretarios de primera clase, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 23 inciso b) y 68 de la Ley 17.702; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 90 del Decreto Nº 5.182/48,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Llámase a la República de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Decreto Nº 5.182/48, aproximadamente entre el 15 de setiembre de 1969 y el 15 de noviembre del mismo año, a los siguientes funcionarios de la categoría "f", Secretarios de primera clase y Cónsules de primera:

Bianculli, Víctor José, del Consulado en Nápoles; Cambaceres, Alfredo Alberto, de la Embajada en Chile; Cocimano, Graciano, del Consulado General en Yokohama; Colombo, Eduardo Napoleón, del Consulado General de la República en Montevideo; Ingenito, Carlos Oscar, de la Embajada en Suecia; Lemos, Edelberto Jesús del Consulado General en Asunción; Marrollo Fereyra, Alejandro, de la Embajada en Paraguay; Muller, Hans Otto, del Consulado en Foz de Iguazú; Perriello, Fernando Antonio, del Consulado en Concepción; Rivara, Juan Carlos de la Embajada en Nicaragua, Sánchez Lloveras, Carlos Alberto, del Consulado en Cali; y Zito, Salvador Armando, de la Embajada en los Países Bajos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 0, 20, 307, 000 1, 01, 0 1, 12 C.C. 205.877 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el ejercicio del año 1969.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Juan B. Martín.

Secretaría de Energía y Minería

HIDROCARBUROS

Otórganse permisos de exploración.

DECRETO Nº 5.132. — Bs. As., 10|9|69.

VISTO el Expediente SEEM Nº 61.501|68 (Cde. 2) en el que tramitan las actuaciones relacionadas con el área I de la Zona "Ramblones", ofrecida en concurso público Nº 7 para efectuar exploración de hidrocarburos conforme al régimen de la Ley Nº 17.319; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8.697|68 se autorizó a la Secretaría de Estado de Energía y Minería a realizar concursos destinados al otorgamiento de permisos de exploración en la zona "Ramblones", dentro de la cual se encuentra ubicada el área I (señalada en los documentos de dicho concurso como fracción "C") que motiva el presente;

Que la Secretaría de Estado citada, en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo Decreto y en uso de las facultades que le otorga la Ley Nº 17.319 promovió el llamado a concurso Nº 7, con sujeción de Condiciones Particulares", que obran a las "Condiciones Generales de los concursos de la Ley Nº 17.319" y al "Pliego a fojas 17|37 del principal y fueran aprobadas por Resolución SEEM Nº 194|67 y Resoluciones SEEM Nros. 18|69 y 76|69, respectivamente;

Que el día 15 de mayo próximo y luego de cumplidos los requisitos legales en materia de publicidad sin que se presentaran oposiciones, se procedió a abrir los sobres conteniendo las propuestas presentadas con relación a la antes denominada como fracción "C", con el resultado de que da cuenta el acta notarial de fojas 45|46 del principal;

Que de los informes producidos —técnicos, económicos y jurídicos— resulta que la única oferta recibida reúne las exigencias legales en cuanto se refiere a los antecedentes de calidad técnica y solvencia de sus autores con relación al objeto de este concurso;

Que dicha oferta, suscripta por Argentina Cities Service Exploración Inc., Cabot Petroleum (Argentina) Inc., Amerada Petroleum Corporation of Argentina y Argentine Sun Oil Company, en forma conjunta y solidaria, ofrece condiciones que satisfacen acabadamente el interés nacional con respecto al área en cuestión.

Que por lo expuesto es procedente adjudicar a Argentina Cities Service Exploration Inc., Cabot Petroleum (Argentina) Inc., Amerada Petroleum Corporation of Argentina y Argentine Sun Oil Company, en forma conjunta y solidaria, el permiso de exploración solicitado en las condiciones ofrecidas y con arreglo a la documentación del concurso;

Por ello, lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería, lo aconsejado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y lo establecido por los artículos 48 y 98, inc. b) de la Ley Nº 17.319,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Otórgase permiso de exploración de hidrocarburos con arreglo a las normas que se especifican en el Artículo 2º del presente decreto a Argentina Cities Service Exploration Inc., Cabot Petroleum (Argentina) Inc., Amerada Petroleum Corporation of Argentina y Argentine Sun Oil Company, en forma conjunta y solidaria, sobre el área I de la zona "Ramblones" (Concurso Nº 7), de una superficie aproximada de Tres Mil Trescientos (3.300) km.2, cuya ubicación se detalla a continuación:

Area	Punto	Coordenadas Gauss-Krüger X	Y
I	1	6.412.175	2.503.004
	2	6.411.694	2.598.333
	3	6.378.000	2.598.000
	4	6.379.970,96	2.515.624,40
	5	6.368.000	2.515.630
	6	6.368.000	2.503.000

Art. 2º — El permiso se otorga con sujeción a la siguiente documentación que lo integra (Artículo Nº 2 del Pliego de Condiciones Generales):

a) La Ley de Hidrocarburos Nº 17.319 y sus reglamentaciones.
b) Las Condiciones Generales de los Concursos de la Ley Nº 17.319.
c) El Pliego de Condiciones Particulares del Concurso Nº 7 (Zona "Ramblones") y sus respectivas modificaciones.
d) La propuesta presentada por los oferentes y el presente decreto.

Art. 3º — Fíjanse para los períodos del plazo básico del permiso los siguientes términos:

1er. Período: 3 (tres) años.
2do. Período: 3 (tres) años.
3er. Período: 2 (dos) años.

Art. 4º — Las inversiones mínimas comprometidas con arreglo al Artículo 20 de la Ley Nº 17.319 son las siguientes:

1er. Período: Dos Millones Trescientos Dieciséis Mil dólares estadounidenses (u$s. 2.316.000).

2º Período: Un Millón de dólares estadounidenses (u$s. 1.000.000).

3er. Período: Un Millón de dólares estadounidenses (u$s. 1.000.000).

Art. 5º — Toda inversión realizada en divisas distintas que dólares estadounidenses será computada en esta última moneda en base a la cotización tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de la fecha en que cada inversión fuera efectivizada.

Art. 6º — Acéptanse las garantías técnico financieras otorgadas por Cities Service Company Inc., Cabot Corporation, Amerada Petroleum Corporation y Sun Oil Company.

Art. 7º — Los permisionarios pagarán al Estado la cantidad de Ciento Setenta Millones de pesos moneda nacional (m$n. 170.000.000) de conformidad a lo establecido en el Artículo 18 del Pliego de Condiciones Particulares dentro de los Treinta (30) días de series notificado el presente.

Art. 8º — Acéptase la ventaja especial ofrecida, consistente en la reducción a Dieciocho (18) meses del plazo de Tres (3) años fijado en el Pliego de Condiciones Particulares, a efectos de completar el porcentaje de ciudadanos argentinos que exige el Artículo 71 de la Ley Nº 17.319.

Art. 9º — La importación de equipos, maquinarias y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades emergentes del permiso otorgado por el presente decreto se sujetará a las normas que dicte la autoridad competente de conformidad con el Artículo 68 de la Ley Nº 17.319.

A solicitud de los permisionarios, las inversiones de capital del exterior requeridas para el cumplimiento del permiso acordado, podrán acogerse al régimen de la Ley Nº 14.780 y sus reglamentaciones.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Luis M. Gotelli

Comando en Jefe de la Armada

PREVISION SOCIAL

Retiros y pensiones.

DECRETO Nº 4.859. — Bs. As., 28|8|69.

VISTO las constancias del Expediente X D.P. 5. Nº 492-a-69, del Registro de la Prefectura Nacional Marítima y atento lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada y lo propuesto por el Ministerio de Defensa,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Pásase a situación de retiro voluntario a partir del día 1º de agosto de 1969, al señor Subprefecto don José Héctor Julio Muzzopappa (Cl. 1931, D. M. Bs. As., M. I. 4.246.074) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º, inc. d) de la Ley Nº 12.992 de Retiros y Pensiones para el Personal de la Prefectura Nacional Marítima, con un haber de retiro a fijar oportunamente por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Armada (Prefectura Nacional Marítima) para su trámite y archivo.

ONGANIA. — José R. Cáceres Monié. — Pedro A. J. Gnavi.

Secretaría de Salud Pública

CENTRO NACIONAL DE LUCHA ANTITUBERCULOSA DE MAR DEL PLATA

Autorízase la instalación de un comedor y kiosco en dicho Centro.

DECRETO Nº 5.103. — Bs. As., 8|9|69.

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Salud Pública en el sentido de que se ratifique el convenio firmado por el Director del Centro Nacional de Lucha Antituberculosa en Mar del Plata con el Presidente de la Asociación Cooperadora de dicho establecimiento, con fecha 14 de abril de 1969; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho convenio se cede a título precario y gratuito a la Asociación Cooperadora el uso de las comodidades ubicadas en el edificio del Centro, que se identifican en el plano adjunto al mismo, a los efectos de la instalación de un comedor y kiosco anexo;

Que la instalación de los servicios que se pretende, redundará en beneficio de los empleados del Centro, sin afectar el uso normal y general de las demás dependencias del mismo;

Que por lo demás, los espacios cuya cesión se cede a título precario y gratuito a la Asociación Cooperadora del establecimientos carecen en la actualidad de destino útil dentro del mismo;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º, la parte de la Ley 18.142,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el convenio celebrado en Mar del Plata el 14 de abril de 1969, entre el Director del Centro Nacional de Lucha Antituberculosa en Mar del Plata y el Presidente de la Asociación Cooperadora del Centro Nacional de Lucha Antituberculosa en Mar del Plata, relacionado con la instalación de un comedor y kiosco anexo en el edificio del mencionado Centro, sito en la calle Ituzaingó 3520 de esta Ciudad.

Art. 2º — Otórgase a la Asociación Cooperadora del Centro Nacional de Lucha Antituberculosa en Mar del Plata, el uso precario y gratuito de los espacios del edificio de propiedad fiscal citado en el artículo precedente, que se identifican en el plano adjunto al convenio que se ratifica.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Carlos A. Consigli. — José M. Dagnino Pastore. — Ezequiel A. D. Holmberg. — Luis B. Mey.

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

I) Amplíase en quince (15) días a contar del 22|9|69, el cierre de inscripción del llamado a Concurso de Antecedentes para la provisión de un (1) cargo de vocal —doctor en la especialidad contador público— del Tribunal Fiscal de la Nación, operado con fecha 24|6|69, y cuyo texto se transcribe a continuación:

1º) Llámase a Concurso Abierto de Antecedentes para la provisión de un (1) cargo de Vocal del Tribunal Fiscal de la Nación, el que deberá ser cubierto con un profesional que posea título habilitante de Doctor en la especialidad de Contador Público Nacional, atento que fue declarado desierto el anterior llamado a concurso efectuado con fecha 19 de abril de 1969.

2º) De acuerdo con los artículos 115, 116 y 118 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1968) los aspirantes deberán ser argentinos, de 30 o más años de edad, acreditar competencia en cuestiones tributarias ., una vez nombrados, no podrán ejercer el comercio, realizar actividades políticas o cualquier otra actividad profesional, ni desempeñar empleos públicos o privados, excepto de la comisión de estudios o la docencia.

II) Las solicitudes para intervenir en el citado concurso, que serán analizadas conjuntamente con las de los postulantes presentados en el mismo, serán recibidas hasta el día 10|10|969 por la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de la Dirección General de Administración, Hipólito Yrigoyen Nº 250, Oficina 218, Piso 2º, debiendo presentarse las mismas bajo sobre cerrado y firmado y con copia del título habilitante requerido, en los formularios que proveerá el Departamento de Personal, Oficina 713, 7º Piso de dicha repartición, dependencia a la cual podrán dirigirse los interesados para mayor información.

Departamento de Personal, setiembre 22 de 1969.

22|9 Nº 4.742 v.23|9|69

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

(Decreto 5.364|67 - Art. 6º)

Proyecto Nº A.09.0.0154. — Régimen solicitado: Ley 14.780 y Decreto 5.339|63. Exención de derechos aduaneros para la importación de partes. — Monto de la inversión: u$s. 624.215.— — Localización de la Planta: Gran Buenos Aires. — Bienes a producir: NADI 85.15.03.01. Aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía de más de 300 Mc. — NABALALC 85.15.1.19. — NARI 85.15.03.99. Demás partes y piezas sueltas. NARI 85.13.03.00. Aparatos especiales de telecomunicaciones por corriente portadora. — NABALALC 85.13.3.01. — NARI 85.13.03.99. — Partes y piezas sueltas. — NABALALC 85.13.8.99. — Capacidad a instalar: Equipos Multiplex: 5.000 unidades|año. — Equipos CTR: 500 unidades año. — Iniciación de actividades: 9 meses después de aprobado el proyecto. — Oposiciones al proyecto: durante quince (15) días corridos.

e. 23|9 — Nº 4.764 — v. 25|9|69

Secretaría de Industria y Comercio Interior

Proyecto (E) Nº 16. Régimen solicitado: Decreto Nº 5.339 63. Bienes a producir: Libros, revistas, fascículos y textos. Posición NADI: 49.01.00.01 — 49.01.00.02 — 49.01.00.03 — 49.01.00.99 — 49.12.00.00 — Posición NABALALC. 49.01.00.01 — 49.01.00.02 — 49.01.00.03 — 49.01.00.99 — 49.02.00.00 — Capacidad a instalar Media: 45.000.000 ejemplares. Máxima: 73.000.000 ejemplares. Monto total de la inversión: m$n. 15.517.401.000. Inversión en activo fijo m$n. 4.879.549.000. Lugar de instalación de la planta: Acceso Norte (Ruta Panamericana - km. 5), Provincia de Buenos Aires. Plazo de iniciación de actividades: 1970|71.

$ 4.500.— e. 23|9 Nº 7.480 v. 23|9|69

Proyecto: (E) 49 — a) Régimen solicitado: 5339 63; b) Bienes a producir: Cueros curtidos vacunos: Posición NADI 41.02.02.00. c) Capacidad a instalar: Media: 100.000 cueros anuales. Máxima: 200.000 cueros anuales; d) Monto total de la inversión: m$n. 81.291.985.—. Inversión en activo fijo: u$s. 54.063. e) Lugar de instalación: Bernal, Provincia de Buenos Aires. f) Plazo de iniciación de actividades: 90 días después de efectuar el despacho a plaza de las máquinas.

$ 4.050 e. 23|9 Nº 7.755 v. 25|9|69

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva notifica al señor Pedro Macariovich, cuyo último domicilio denunciado estaba sito en la Provincia de Mendoza, que con fecha 12 de setiembre de 1969 procedió a determinar de oficio sus obligaciones impositivas por los impuestos a los réditos por los años 1965, 1967 y 1968 y de emergencia 1965|66; 1967 y 1968 por los años 1965, 1967 y 1968 respectivamente.

Por las resoluciones dictadas se le intima para que dentro de los quince (15) días hábiles ingrese las sumas de: Veintiún millones novecientos setenta y un mil doscientos cincuenta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 21.971.259); Cinco millones ciento sesenta y un mil setecientos sesenta y tres pesos moneda nacional (m$n. 5.161.763) y Cuarenta y tres millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos dieciocho pesos moneda nacional (m$n. 43.942.518) en concepto de impuesto, recargos y multa respectivamente por los años 1965, 1967 y 1968 —Impuesto a los réditos— y Dos millones trescientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 2.346.539); Seiscientos setenta y dos mil ciento cuarenta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 672.148) y Cuatro millones seiscientos noventa y tres mil setenta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 4.693.078) en concepto de impuesto, recargos y multa, respectivamente, por los años 1965, 1967 y 1968 - Impuesto de emergencia.

La resolución respectiva se halla a disposición en la Delegación Regional La Plata - División Revisión y Recursos calle 50 Nº 460 - 5º piso - La Plata - Provincia de Buenos Aires.

e.17|9 Nº 4.670 v.23|7|69

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION COMERCIAL

JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO

Audiencia Pública Nº 109

De conformidad con lo determinado por el artículo 129 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico), la Junta Asesora del Transporte Aéreo, realizará la Audiencia Pública Nº 109, el día 3 de octubre de 1969, a las 10.00 horas, en la Dirección Nacional de Aviación Comercial, calle 25 de Mayo 459, piso 7º, Buenos Aires, a fin de considerar las siguientes solicitudes:

Parte I — Expediente Nº 19.097|69 (D. N. A. C.), por el que la empresa griega Olympic Airways, Sociedad Anónima, solicita autorización para explotar un servicio regular internacional de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, en la ruta: Atenas (Grecia) - Nairobi (Kenya) - Johannesburgo (Rep. de Sud Africa) - Buenos Aires (Rep. Argentina).

Frecuencia del servicio: Dos (2) vuelos semanales, ida y vuelta.

Aviones a utilizar: Boeing 707|320 C.

Parte II — Expediente Nº 18.989|69 (D. N. A. C.), por el que la empresa Braniff Airways Inc., solicita autorización para explotar un servicio regular internacional, de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, en la ruta San Francisco (EE. UU. de A.) - Los Angeles (EE. UU. de A.) - Lima (Rep. de Perú) - Santiago (Rep. de Chile) - Buenos Aires (Rep. Argentina), reduciendo uno (1) de los diez (10) vuelos semanales que explota entre Nueva York, Miami y Buenos Aires.

Frecuencia del servicio: Un (1) vuelo semanal.

Aviones a utilizar: Douglas DC-8|62 y|o Boeing 707|320.

Quienes deseen alegar en la audiencia pública de referencia deberán inscribirse en la Secretaría de la Junta Asesora del Transporte Aéreo calle 25 de Mayo 459, piso 7º, Buenos Aires, en días hábiles, de 8 a 13 horas, hasta el día 30 de setiembre de 1969. — La citada Secretaría suministrará información sobre el particular, si fuere necesaria.

Comodoro (R.) Roberto César Mullen, Presidente Junta Asesora del Transp. Aéreo.

e.22|9 Nº 4.730 v.24|9|69

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE ARSENALES

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

Remate oficial sin base.

Materiales a vender: Automóviles Di Tella 1.500|61. Camionetas "Mercedes Benz" 54. Estancieras "IKA" 60|62. Dodge ambulancias Dodge 60|61. Tractores para nieve. Barrenieve Unimog. jeeps y furgones "IKA". Omnibus Mercedes Benz 53|54. Semirremolque Cisterna. Camiones "GMC" 43. Mercedes Benz 63. Chatarra. Tubos de oxígeno. Cubiertas en desuso. Discos de rueda, etc.

Remate: El día 10 de octubre de 1969, a las 15 horas, en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Esmeralda 660, Capital Federal.

Exhibición: Batallón Depósito de Arsenales 601 "Domingo Viejobueno" (Bernal) Km. 10½ a La Plata, a partir del 29 de setiembre al 10 de octubre, todos los días, incluso sábados y domingos, en el horario de 8 a 13 horas.

Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad.

Ofertas bajo sobre: Serán recibidas en el Comando de Arsenales (Finanzas), de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.

Informes y prospectos: En el lugar de exhibición; en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en el Comando de Arsenales (Departamento Abastecimiento) Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, Capital Federal.

e.19|9-Nº 4.709-v.2|10|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín 1060, Cap. Fed.

ACEVEDO, Angel; ARANGUREN Rafael; ATADIA, Juan; CALDERON BALDEBENITO, Darío; CEGLIA, Natalio; CIGNONI, Mario; CELLA, Antonio; CRUZ, Vicente; DIAZ, Santiago; DI IELSI, Antonio; GALARZA, Ernesto Luis; HASELBAUER, José; INTROINI, Oliveiro; MAIDANA, Eulogio; MARTINEZ, Emilio Alberto; MONSALVE, Carlos Alberto; MONTES DE OCA, Nelson; NEIRA, Jesús María; PEREYRA, Angel Santo; ROBLEDO, Eleuterio Ramón; RODRIGUEZ, Victor Adolfo; RUIZ DIAZ, Oscar Roberto; SAFAR, Carlos Juan; SALAS, Juan José; SCHEFFER, Juan Pedro; SOSA, Jose María; TRONCOSO, José del Carmen; VAZQUEZ ARAUJO, Luciano; ZELAYA, Antonio Apolinar.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969.

e.16|9-Nº 4.634 v.29|9|69

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Expte. Nº 1452|69

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Ley Nº 6.848|63 ratificado por Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruídos expedientes del Fuero Penal (Instrucción), iniciados entre los años 1912 a 1937 y correspondientes a los siguientes juzgados:

Nº 1 Que estuvo a cargo del doctor Aquiles González Oliver, secretarías que fueron de los doctores Daniel J. Frías y César Black.

Nº 2 Que estuvo a cargo del doctor Ernesto J. Ure, secretarías que fueron de los doctores Luis Doynel, Jaime Llavallol y Hugo P. Vivot.

Nº 4 Que estuvo a cargo del doctor Ernesto González Gowland, secretarías que fueron de los doctores Ortiz Rosquellas, Sixto Ovejero y José Mancinelli.

Nº 5 Que estuvo a cargo del doctor Eusebio Gómez, secretaría que fue del doctor Carlos Sagarna.

Nº 6 Que estuvo a cargo del doctor Artemio Moreno, secretarías que fueron de los doctores Rodolfo González, Juan M. Padró y Rosendo Fraga.

Nº 7 Que estuvo a cargo del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, secretarías que fueron de los doctores M. Frías Padilla, E. Martínez Pena y Luis Bianchi

Nº 9 Que estuvo a cargo del doctor Antonio Lamarque, secretaría que fue del doctor Gregorio Soldani.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.22|9 Nº 4.735 v.24|9|69

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp Nº 1471|69

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto Ley Nº 6.848|63 ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados, que serán destruídos expedientes judiciales correspondientes al Fuero Federal y pertenecientes a los siguientes juzgados:

Nacional en lo Civil y Comercial Nº 2 que estuvo a cargo del Dr. Belisario Gache Pirán, correspondientes a los años 1944 a 1953.

Nacional en lo Civil y Comercial Nº 4 que estuvo a cargo del Dr. Eduardo Ortiz Basualdo, correspondientes a los años 1945 a 1953.

Nacional en lo Criminal y Correccional Nº 1 que estuvo a cargo del Dr Oscar Palma Beltrán, correspondientes a los años 1947 a 1952.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo en forma escrita, ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.22|9 Nº 4.736 v.24|9|69

BANCO MUNICIPAL DE LA PLATA
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
REMATE

Por 2 días: La Empresa Nacional de Telecomunicaciones ha dispuesto la venta mediante subasta pública por intermedio del Banco Municipal de La Plata, de Grupos convertidores, metales y demás elementos en condiciones de rezago de su propiedad que se hallan depositados en dependencias ubicadas en. Acoyte 722; Hidalgo 751; Crisóstomo Alvarez 5900, Capital Federal; Blanco Encalada 2827, Lanús (Pcia. de Bs. As.); San Juan 2258 (Santa Fe) y Galpón "L", Puerto Rosario (Pcia. de Santa Fe), encontrándose a exhibición de los interesados dentro del horario de 8 a 13 (lunes a viernes). Los pliegos de bases y condiciones e informes pueden requerirse en los lugares de exhibición y en el Banco Municipal de La Plata, Diagonal 74 y 48, La Plata, T.E. 21528 y 37411, de 12 a 17. El remate se realizará en el Salón sito en la calle 58, Nº 770 (10 y 11), La Plata el día 30 de setiembre de 1969 a las 15.30 El resultado de la subasta se halla sujeto a la aprobación de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

e.22|9 Nº 4.737 v.23|9|69

BANCO MUNICIPAL DE LA PLATA
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
REMATE

Por 2 días: Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha dispuesto la venta mediante subasta pública por intermedio del Banco Municipal de La Plata de automotores, maquinarias, motores y demás elementos en condiciones de rezago de su propiedad que se hallan depositados en: Destilería La Plata, Playa de Remate, Estación Hospital Naval, F.C.G. Roca, encontrándose en exhibición de los interesados dentro del horario de 9 a 14.30. Los pliegos de bases y condiciones e informes pueden requerirse en el lugar de exhibición: Avda. Antártida Argentina y 9 bis; Callao 235, Capital Federal y en el Banco Municipal de La Plata, Diagonal 74 y 48, La Plata, T.E. 21528 y 37411, de 12 a 17. El remate se realizara en el Salón de la Dirección de Lotería de la Provincia de Buenos Aires, calle 46, número 581, La Plata, el día 3 de octubre de 1969, a partir de las 17. El resultado de la subasta se halla sujeto a la aprobación de la Entidad Vendedora, el que será dado al finalizar el acto del remate.

e.22|9 Nº 4.738 v.23|9|69

BANCO MUNICIPAL DE LA PLATA
ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO (A. F. N. E.)
REMATE

Por 4 días: Astilleros y Fábricas Navales del Estado ha dispuesto la venta mediante subasta pública con intervención del Banco Municipal de La Plata, de una caldera, tambores, metales y demás elementos en condiciones de rezago de su propiedad que se hallan depositados en la Fábrica Naval de Explosivos de Azul, Provincia de Buenos Aires (FANAZUL) y se hallan a exhibición de los interesados dentro del horario de 8 a 12 (martes a sábado). Los pliegos de bases y condiciones e informes pueden requerirse en el lugar de exhibición; Astilleros y Fábricas Navales del Estado, calle Corrientes 672, Capital Federal y en el Banco Municipal de La Plata Diagonal 74 y 48, La Plata, T.E. 21528 y 37411 de 12 a 17. El remate se realizará en el Salón de la Direción de Lotería de la Provincia de Buenos Aires, calle 46 Nº 581, La Plata, el día 3 de octubre de 1969, a partir de las 18,30. El resultado de la subasta se halla sujeto a la aprobación del Organismo Vendedor.

e.22|9 Nº 4.743 v.25|9|69

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE MINAS
AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA
REMATE DE MINAS
20 de octubre de 1969 - 18 horas - Julio A. Roca 313 - 3er. piso
DECRETO Nº 1376|69
Nómina de Minas caducas al 31 de Julio de 1969

Nombre: "Cabo Blanco". — Mineral: Clor. de sodio. — Concesionario: Pérez Companc, Carlos. — Expediente: 3705-M-399. — Registo: 24. — Padrón: 152. — Pertenencias: 2. — Mensura: 20-11-92. — Departamento: Deseado. — Base: 600 (x).

Nombre: "Los Granaderos". — Mineral: Caolín. — Concesionario: Alonso, Fernando. — Expediente: 95-B-61. — Registro: 60. — Padrón: 45. — Pertenencias: 4. — Mensura: 11-3-39. — Dpto.: Deseado. — Base: 2.300 (x)

Nombre: "Laguna Seca". — Mineral: Carb. de Calcio. — Concesionario: Suc. Konopatow Alejo. — Expediente: 9557-K-62. — Registro: 67. — Padrón: 283. — Pertenencias: 3. — Mensura: 16-6-62. — Dpto.: Guer-Aike. — Base: 350 (x).

Nombre: "Santa Ursula". — Mineral: Carb. de Calcio. — Concesionario: Suc. Konopatow Alejo. — Expediente: 8549-K-63. — Registro: 68. — Padrón: 284. — Pertenencias: 2. — Dpto.: Lag. Argentino. — Base: 100 (x).

Nombre: Piedra Blanca. — Mineral: Caolín. — Concesionario: D'Onofrio José A. y Trías, Esteban. — Expediente: 2314-A-57. — Registro: 60. — Padrón: 42. — Pertenencias: 2. — Departamento Magallanes — Base: 200 (x).

Nombre: "Lucacho". — Mineral: Arenas Auríferas. — Concesionario: The Lucacho Sheep Farming Company Lim — Expediente: 91405-35. — Registro: 81. — Padrón: 267. — Pertenencias: 1. — Mensura: 8-3-44. — Dpto Guer-Aike. — Base: 100 (x).

Nombre: "Cerro Rubio" — Mineral: Caolín. — Concesionario: Zpilzinger, J. Manuel. — Expediente: 2313-A-57. — Registro: 85. — Padrón: 41. — Pertenencias: 2. — Departamento Magallanes. — Base: 450 (x).

Nombre: "Tres Cerros". — Mineral: Cobre. — Concesionario: Cía. Minero Tres Cerros. — Expediente: 1030-C-57 — Registro: 101. — Padrón: 1. — Pertenencias: 4. — Mensura: 3-3-47. — Dpto. Deseado. — Base: 600 (x).

Nombre: "La Porteña". — Mineral: Cloruro Sodio. — Concesionario: Macie José N. — Expediente: 2631-D-01. — Registro: 38. — Padrón: 162. — Pertenencias: 2. — Mensura: 29-4-45. — Dpto. Deseado. — Base: 400 (x).

Nombre: "Don Federico". — Mineral: Cloruro Sodio. — Concesionario. Saisace, Federico. — Expediente: 1920-S-58. — Registro: 3. — Padrón: 28. — Pertenencias: 1. — Departamento: Lago Bs. Aires. — Base: 500 (x).

Nombre: "Cerrito Guacho". — Mineral: Cloruro Sodio. — Concesionario: González, Ignacio. — Expediente: 179.483-42. — Registro: 112. — Padrón: 115. — Pertenencias: 1. — Departamento: Magallanes. — Base: 200 (x).

Ref.: (x) más la parte proporcional de los gastos del remate, que se indicarán en el Acto de la Subasta.

e.15|9 Nº 4.591 v.26|9|69

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 60, Expediente Nº 91.136, para la ejecución de la obra "Instalación de aire acondicionado en el Edificio Establo-Laboratorio para aplicaciones veterinarias, ubicado en el Centro Atómico Ezeiza, Ptdo. Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires".

Apertura: 14 de octubre de 1969. Hora: Diez (10).

Presupuesto Oficial: m$n. 22.500.000 (Veintidós millones quinientos mil pesos moneda nacional).

Valor del pliego: m$n. 2.000 (Dos mil pesos moneda nacional).

Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12. — La Gerencia de Economía.

e.23|9 Nº 4.747 v.6|10|69

Secretaría de Difusión y Turismo

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION
LS 82 TV CANAL 7

Lic. Pública Nº 14|69 para la contratación de automóviles para este Canal. Apertura: 30|9|69, 15 hs. Pliegos: L. N. Alem 797, Capital Fed., Dpto. de Compras de 13 a 15 horas.

e.23|9 Nº 4.757 v.26|9|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
ENET Nº 1 "Independencia Argentina" de San Miguel de Tucumán

Llámase a Licitación Pública Nº 1|69 para la adquisición de 4 máquinas de escribir.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de setiembre de 1969, a las 10 horas.

Entrega de pliegos de condiciones, presentación y apertura de propuestas en la escuela: calle Crisóstomo Alvarez 746, San Miguel de Tucumán - Tucumán. — María E. Campero Zavalía, Directora.

e.23|9 Nº 4.749 v.25|9|69

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL. FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA
Licitación Pública Nº 4|69

Apertura, 20-10-69, 20 horas.

Llámase a Licitación Pública para el cerramiento de un pabellón de Laboratorios de la obra del edificio de la Facultad, sito en la fracción de terreno ubicada entre las calles R. Franco, Avda. Mitre y Parque Sarmiento, Villa Domínico, Avellaneda y que comprende los siguientes ítem:

a) Provisión y colocación de pisos y revestimientos cerámicos;
b) Provisión y colocación de pisos de linoleum;
c) Provisión y colocación de mamparas de cerramiento interior;
d) Provisión y colocación de mamparas de cerramiento exterior;
e). Cubierta de la circulación principal realizada en poliester reforzado.

La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda (Ing. Marconi 775, 2º P., Avellaneda) el día y hora indicado, pudiendo los interesados adquirir pliegos de condiciones y requerir informes en la Oficina de Licitaciones de la misma de lunes a viernes de 17 a 21 horas.

Presupuesto Oficial m$n. 14.437.000.
Valor del Pliego m$n. 1.500.

e.23|9 Nº 4.547 v.6|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|9 al 26|9|69.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de mármoles y granitos para el edificio de la sucursal Córdoba. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 27|10|69, a las 15 horas. Retirar la documentación en la sucursal titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Of. 429, Capital. Valor del Pliego: m$n. 6.000.

e.22|9 Nº 4.748 v.6|10|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 61 cajas fuertes. Apertura: 1º|10|69, a las 15 hs. en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital. Pliegos en la misma. Valor: m$n. 2.000.

e.23|9 Nº 4.752 v.24|9|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 36|69 para adquirir 1 motor de arranque para Jeep Gladiator con motor estanciera de 12 voltios, 1 motor de arranque para Jeep Gladiator con motor tornado de 12 voltios, 2 dínamos de 12 voltios para Jeep Gladiator, 1 motor de arranque para camión "Dodge" 400, modelo 1962, 1 dínamo de 12 voltios para camión "Dodge" 400, modelo 1962, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza 1095, Piso 5º, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 6 de octubre de 1969 en la División precitada a las 9,30 horas.

Rosario, 23 de setiembre de 1969. — Ing. Agrº. Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.23|9 Nº 4.750 v.24|9|69

Secretaría de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA Nº 24|969

Licitación Pública Nº 24|969. — Apertura: 20|octubre|969, 13 hs., "Adquisición o arrendamiento de un edificio en la Ciudad de San Salvador de Jujuy".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, 1er. piso, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17,30 hs o en la Delegación San Salvador de Jujuy, Lavalle 1820, de 8 a 13 hs.

e.23|9 Nº 4.751 v.2|10|69

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
LICITACION PUBLICA Nº 26|69
Expediente Nº 140.081|69

Llámase a Licitación Pública para el día 2 de octubre de 1969, a las 11 horas, para la adquisición de útiles y elementos para oficina.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en División Abastecimientos, del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Av. San Martín Nº 430, 2º Piso, Of. 201, Mendoza.

e.23|9 Nº 5.758 v.24|9|69

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de octubre de 1969, a las 11 horas, para la instalación y adquisición de equipos transceptores.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en División Abastecimientos, del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Av. San Martín Nº 430, 2º Piso, Of. 201, Mendoza.

e.23|9 Nº 4.759 v.24|9|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 73|69, a realizarse el día 20 de octubre de 1969, a las 15 horas, para provisión de motores Lycoming para equipamiento de avión Grand Commander 680 FL. y helicóptero Bell 47-G3B.

La documentación cuyo valor es de m$n. 1.000 podrá consultarse en la Gerencia de Compras (Licitaciones) Corrientes 531, 2º piso, derecha, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los proponentes.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 2º p., derecha, C.p. Federal.
e.23|9 Nº 4.763 v.29|9|69

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 141-0 hasta el día 30 de Setiembre de 1969 a las 14 horas. — Trabajos instalación ventilación mecánica por el sistema de "Ajuste Alzado" en el edificio del Palacio de Justicia, Alcaldía, sito en la calle Talcahuano 550, Capital Federal.
Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Distrito Capital, Calle Avda. 9 de Julio Nº 1925, Piso 21.
Valor del Pliego: m$n. 500.
e.23|9 Nº 4.752 v.25|9|69

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL ROCA DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llama a licitación pública Nº C. 187
Descripción: Por la concesión de un espacio de ocho m2, en la Estación La Plata — Apertura día: 16|10|69 hora: 9. — Precio del pliego: $ 1.000.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse y/o adquirirse en el Departamento Abastecimiento, Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas. También podrán ser consultados en la Sección Concesiones de Espacios y Locales Oficina Nº 117, 1º piso, Plaza Constitución, todos los días hábiles menos sábados de 12 a 19 horas.
Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de entradas del Departamento Abastecimiento, Remedios de Escalada, los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de la licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Apertura del citado Departamento en Remedios de Escalada.
e. 23|9 Nº 4.760 v. 6|10|69.

FERROCARRIL GENERAL MITRE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación pública Nº 786|69. Apertura de propuestas: 25|9 69. — Adquisición de 22 juegos de bobinas con aislaciones completas y equipotenciales, para locomotoras G.A.I.A. La presente licitación se prorroga al 27|10|69, a las 14 horas, a la vez que se agrega al pliego de condiciones la nota Nº 6, a leerse: La firma del documento de garantía de adjudicación se deberá efectuar indefectiblemente ante escribano público o bien certificada por una institución bancaria, sin cuyo requisito no se dará curso al mismo. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b. Oficina 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles en Buenos Aires: de 10 a 15 horas, en Rosario de 8 a 12 horas.
e. 23|9 Nº 4.761 v. 6|10|69.

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación pública Nº 24.
Apertura: 1º de octubre de 1969.
Hora: 9.30.
Lugar: Azopardo 250, Capital.
Destino: Hospital Militar Central, Capital Federal.
Provisión cables cobre electrolítico subterráneo.
Presupuesto oficial: $ 3.400.000 m|n.
Precio del legajo: $ 1.000 m n.
Venta legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 8º piso.
e. 23|9 Nº 4.753 v. 24|9|69.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIVISION CONTRATACIONES

Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002 Capital Federal
Expediente Nº 3.749|69
Llámase a licitación pública Nº 40|69, para el día 29 de setiembre de 1969, a las 14 horas, para contratar la adquisición de textiles, confecciones, hilos y zapatos, con destino al Instituto "Mercedes de Lasala y Riglos", Moreno, Pcia. de Bs. As.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 23|9 Nº 4.754 v. 24|9|69.

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Expediente Nº 506|482|69
Llámase a Licitación Pública Nº 13|69 para el día 30 de setiembre, a las 14 horas, por la provisión de máquinas de calcular.
Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares, serán entregadas en el sector compras, Córdoba 720, 3º piso, de 13 a 19 horas.
e. 23|9 Nº 4.755 v. 24|9|69.

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a licitación pública Nº 15|69, (ley Nº 17.116), para el día 1º de octubre de 1969, a las 9.30 horas, con el objeto de contratar la adquisición de diversos "Libros Jurídicos", para atender necesidades de Tribunales y Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.
Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación — División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.
e. 23|9 Nº 4.756 v. 24|9|69.

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 59, Expediente Nº 91.051: "Rectificadora para pastillas de óxido de uranio".
Apertura: 30 de setiembre de 1969 — hora: 11.30 (once treinta).
Pliegos: Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250 — 3er. piso — Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9 a 12. — La Gerencia de Economía.
e.22|9 Nº 4.711 v.23|9|69

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 55, expediente Nº 91.007. Ejecución del laboreo minero subterráneo de exploración en el yacimiento "Don Otto" Departamento San Carlos, Prov. de Salta.
Apertura: 24 de octubre de 1969, hora Diez (10).
Presupuesto Oficial: m$n. 37.500.000 (Treinta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional).
Valor del Pliego: m$n. 2.000 (Dos mil pesos moneda nacional).
Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, Delegación Noroeste, Güemes 1178, Salta y Delegación Cuyo, Chile 939, Mendoza, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12. — La Gerencia de Economía.
e.19 9 Nº 4.696 v.2|10|69

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 90.948
Llámase a Licitación Pública Nº 53: "Ejecución del Laboreo Minero Subterráneo de Exploración en el Yacimiento "Los Berthos" Sector Cardonal Sur - Pcia de Salta". — Apertura: 17 de octubre de 1969 Hora: Diez (10). — Presupuesto Oficial: m$n. 16.500.000 (Dieciséis millones quinientos mil pesos moneda nacional). — Valor del pliego: m$n 1.500 (un mil quinientos pesos moneda nacional).
Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250 3er. piso, Capital Federal. — Delegación Noroeste Güemes 1178 Salta y en la Delegación Cuyo Chile 939, Mendoza, en el horario de 9.30 a 12, de lunes a viernes, hábiles. — La Gerencia de Economía
e.1|9 Nº 1.5?4 v.24|9|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

COMISION LEY 11.333 - ARTICULO 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 770 - Para el día 6 de octubre de 1969, a las 15 horas, para la provisión y colocación de muebles metálicos para archivo de Historias Clínicas — Grupo 4 — Administración Hospital Escuela "José de San Martín". Pliego: m$n. 2.000.
Los pliegos podrán consultarse o retirarse en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 — Art. 6º — José E. Uriburu 860 — 1er. piso — Capital de 13 a 18,30 horas.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — El Secretario Administrativo.
e.22|9 Nº 4.739 v.23|9|69

COMISION LEY 11.333, Art. 6º.

Llámase a Licitación Pública Nº 769. Para el día 3 de octubre del año 1969, a las 15,30 horas, para la Provisión e Instalación de una Central Automática reguladora y distribuidora de Oxígeno Medicinal y Elementos Auxiliares para Oxigenoterapia, con destino a la Habilitación del Hospital - Escuela "José de San Martín". — Presupuesto Oficial m$n. 33.401.750 — Pliego: 3.000 m$n.
Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la Sección Suministros. José E. Uriburu 860, 1er. piso, Capital, de 13 a 18.30 horas.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — El Secretario Administrativo.
e.16|9 Nº 4.628 v.25|9|69

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 17|69
Expediente Nº 3700 D|69
Llámase a Licitación Pública por el término de tres días hábiles a partir del 15|9|69, para resolver la adquisición de: Tocadiscos a Transistores, Tocadiscos Eléctricos y discos "Long play", con destino a: Escuelas de Frontera, dependientes del Organismo.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. baja. Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18.30.
cultad sito en la fracción de terreno ubicada entre las calles R. Franco, Avenida Mitre y Parque Sarmiento, Villa Domínico, Avellaneda, y que comprende los siguientes ítem:
a) Provisión y colocación de pisos y revestimientos cerámicos — b) Provisión y colocación de pisos de linóleum. — c) Provisión y colocación de mamparas de cerramiento interior. — d) Provisión y colocación de mamparas de cerramiento exterior. — e) Cubierta de la circulación principal realizada en poliester reforzado
La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda (Ing. Marconi 775, 2º P., Avellaneda) el día y hora indicado, pudiendo los interesados adquirir pliegos de condiciones y requerir informes en la Oficina de Licitaciones de la misma, de lunes a viernes de 17 a 21 horas — Presupuesto Oficial m$n. 14.437.000. — Valor del Pliego: m$n. 1.500.
e.15|9 Nº 4.547 v.26|9|69

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL RESISTENCIA

Licitación Pública Nº 1 69
Apertura: Día 16 de octubre de 1969 a las 20 horas en la Secretaría de la Facultad Regional Resistencia. Domicilio: French 414, Resistencia.
Llámase a Licitación Pública para ejecución por ajuste alzado terminación parte alta (planta alta) edificio Facultad Regional Resistencia. Presupuesto Oficial $ 15.000.000 m|n.
Retiro de pliegos: Días hábiles de 18 a 22 horas, desde el 22 de setiembre hasta el día 15 de octubre de 1969, en la Secretaría de la Facultad. French 414, Resistencia (Chaco) — Precio del pliego: $ 5.000 m|n (cinco mil pesos m|n.).
e.17 9-Nº 4.663 v.30 9|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO DIRECCION DE CONSTRUCCIONES

Llámase a Licitación Pública para la contratación de las siguientes obras:
—Mendoza. Centro Universitario. Provisión, armado y colocación de artefactos eléctricos para las siguientes obras: a) Facultad de Filosofía y Letras; b) Facultad de Ciencias Económicas. c) Sede Provisoria del Rectorado, d) Talleres Maestranza.
Expte. 21-558/D/69. Sistema: Unidad de Medida. Presupuesto Oficial: m$n. 25.349.277. Valor de la Carpeta: m$n. 6.000. Fecha de Apertura: 29 de setiembre de 1969, a las 9 horas.
—Mendoza. Centro Universitario. Ejecución 1ra. Etapa Galería de Servicios y Obras Complementarias.
Expte. 21-629/D/69. Sistema: Unidad de Medida. Presupuesto Oficial: m$n. 29.545.400. Valor de la Carpeta: m$n. 8.000. Fecha de Apertura 29 de setiembre de 1969, a las 10.30 horas.
—Mendoza. Centro Universitario. Ejecución 2da. Etapa Circuito Primario (Pavimento, Puentes y Cañerías Subterráneas para Iluminación).
Expte. 21-627/D/69. Sistema: Unidad de Medida. Presupuesto Oficial. m$n. 33.923.500. — Valor de la Carpeta. m$n. 4.000. Fecha de Apertura: 30 de setiembre de 1969, a las 3 horas.
Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcciones, Avenida Libertador Gral. San Martín s/n. Edificio Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8 (Parque Gral. San Martín), Mendoza, donde se realizarán las aperturas de las propuestas los días y horas indicados.
e.16|9-Nº 4.631-v.29|9|69

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 28.514SC|69
Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de setiembre de 1969, a las 10, en el Distrito 12º (Paraná), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre La Paz (Dto. 12º) y San Jaime de La Frontera (Dto. 15º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, La Paz (Dto. 12º), San Jaime de La Frontera (Dto. 15º) o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
e.22|9 Nº 4 713 v.23|9|6

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 113-P|69
20|10|69, a las 9.30 horas: Por la construcción del edificio donde se instalará la nueva Central "Palomar" ubicado en las calles Avda. Calicanto, Los Paraísos y Juan Bleiberg, de la localidad de Palomar, Partido 3 de Febrero Pcia. de Buenos Aires.
Monto estimado: m$n. 118 800.000.
Valor del pliego: m$n. 12.000.
Pago: Avda. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal de 9 a 13 horas
Pago y retiro de planos: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.
Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º Capital Federal, de 8,30 a 17 y 30 horas.
e.22|9 Nº 4.712 v.3|10|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 112-P|69
2|10|69 a las 9.30 horas. Por la adquisición de escritorios, mesas y banquetas, con estructura metálica.
Valor de los pliegos de condiciones: m$n 3.000.
Pago: Avda. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.
Pago y Retiro de Pliego de Condiciones: Avda. La Plata Nº 1540 piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.
Piso 3º, Capital Federal de 8.30 a 17.30 horas.
e.17|9 Nº 4.641 v.23|9|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 28-P 70
9|10.69. A las 9 30 horas. Por la adquisición de casillas telefónicas para interiores. Valor del Pliego: m$n 5.0 .
Pago: Avda. Corrientes 707 piso 2º, Capital Federal de 9 a 13 horas.
Pago y Retiro de Pliego: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.
Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 17,30 hs.
e.17|9 Nº 4.642 v.30|9|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 111-P|69
15|12|69 a las 9,30 horas: Por la provisión, instalación, puesta en funcionamiento y conservación de 4.000 teleimpresores y accesorios para el servicio Télex Nacional.
Monto estimado: m$n. 3.629 000.000.
Valor del pliego: m$n. 4 200
Pago: Avda. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.
Pago y retiro de planos: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.
Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 17 y 30 horas.
e.15|9 Nº 4 551 v.26|9|69

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 7 DIM-69, hasta el 15 de octubre de 1969, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la "Conversión a Banda Lateral Unica del Sistema correspondiente al Servicio Móvil Marítima de las Estaciones Costeras Marítimas de Buenos Aires y Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires).
Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 7º piso Correo Central, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para consultar o adquirir pliegos concurrir al local Nº 738, Oficina Registro Técnico de la misma dirección.
Consulta de pliegos: 13 a 19 horas.

Venta de pliegos: 13 a 16 horas.
Presupuesto oficial: $ 973.425.000.
Valor del pliego: $ 50.000. — Ing. José Rodríguez Galán, Director Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.
e.16|9-Nº 4.662-v.6|10|69

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 8

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para la provisión e instalación de ochenta y cuatro (84) aparatos acondicionadores de aire. La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 30 de setiembre de 1969, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721, con la presencia de los interesados que concurran. Las condiciones técnicas y especificaciones de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas en la División Compras y Suministros, calle Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721, 5º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — El Director General de Administración.
e.22|9-Nº 4.745-v.23|9|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas impresas. Apertura: 30|9|69, a las 15 hs., en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310 Capital. Pliegos en la misma. Valor: m$n. 2.000
e.22|9-Nº 4.744-v.23|9|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la reforma de la iluminación en la planta baja del edificio de su Casa Central. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, el 16|10|69, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Of. 429, Capital. — Valor del Pliego: m$n. 6.000.
e.8|9 Nº 4.429 v.26|9|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 698
Expediente Nº 110.233|69

Llámase a licitación pública para el día 22 de octubre de 1969, a las 10, para la ejecución de la obra "Edificio Central" en la Estación Experimental Agropecuaria San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, con un presupuesto oficial de Cincuenta y ocho millones veintitrés mil setecientos noventa y tres pesos moneda nacional (m$n. 58.023.793).
La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Buenos Aires, al precio de Ocho mil pesos (m$n. 8.000) moneda nacional cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de Quinientos ochenta mil doscientos treinta y ocho pesos (m$n. 580.238) moneda nacional. — Ciriaco Juan Sarnelli, Director de Administración.
e.22|9 Nº 4.714 v.10|10|69

JUNTA NACIONAL DE CARNES
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 35|69, para contratar transporte de personal al servicio de esta Delegación, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Ciudad.
Apertura de sobre y lectura de propuestas: 9 de octubre de 1969, a las 10 (diez) horas, en la División precitada.
Precio del pliego: $ 1.500.— m|n.
Rosario, 9 de setiembre de 1969. — Luis A. Correa, Delegado.
e.22|9 Nº 4.715 v.23|9|69

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 34|69, para adquirir terraja para roscar caños de 4" a 6" a crique tipo Receder, llave tipo "Stillson", llaves a cadena para caños de hasta 6" de diámetro, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza Nº 1085, 5º Piso, Rosario.
Apertura de sobres y lectura de propuestas: 6 de octubre de 1969, a las 10 horas.
Rosario, 22 de setiembre de 1969. — Luis A. Correa, Delegado.
e.22|9 Nº 4.716 v.23|9|69

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 51.497|969

Llámase a Licitación Pública Nº 6.989, para proceder a la provisión de máquinas de calcular, eléctricas, de acuerdo a las características especificadas en el pliego de condiciones.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 7º Piso, Oficina 724, Capital, en día hábil de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de setiembre de 1969, a las 15,15 horas, en el lugar indicado anteriormente y en presencia de autoridades e interesados.
e.22|9 Nº 4.717 v.23|9|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 72|69, a realizarse el día 6 de octubre de 1969, a las 15 horas, para la provisión de bulones, chapas, ganchos, horquillas, pernos, brazos, grampas, arandelas ojal, tillas, crucetas, ménsulas de hierro galvanizado, etc.
La documentación cuyo valor es de m$n. 1.000 pesos podrá consultarse o adquirirse en las oficinas de la Gerencia de Compras (Licitaciones), Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.
Apertura de propuestas en esta Empresa - Sala de Licitaciones - Corrientes 531, 2º piso - derecha - Capital Federal.
e.22|9 Nº 4.718 v.26|9|69

GAS DEL ESTADO

7.610: Cont. vehículos p|La Plata (Bs. As). Apert. 22|10|69; 10 hs.
7.609: Traslado pasajeros e|Villa Regina y Cheiforo (Río Negro). Apertura: 22|10|69; 9 hs.
7.600: Distribución cilindros en Ushuaia (Tierra del Fuego). Apert.: 15 10|69; 11 horas.

TRANSPORTE DE CILINDROS ENTRE PLANTAS

7.603: Paraná (E. Ríos) y Posadas (Misiones). Apertura: 14|10|69; 11 horas.
7.604: Paraná (E. Ríos) y Corrientes (Corrientes). Apert.: 14|10|69; 12 horas.
7.605: Chacabuco (Sta. Fe) y Formosa (Formosa). Apert.: 14|10|69. 13 horas.
Pliegos: Alsina 1170, Capital, de 7 a 14 horas.
e.22|9 Nº 4.740 v.23|9|69

GAS DEL ESTADO

7.606: Transporte de cilindros e|Embarcadero Chacabuco (Santa Fe) y Pta. Resistencia (Chaco). — Apert.: 14|10 69, 8 horas.
7.611: Contratación chassis con cabina p|6 Tn para Pico Truncado (Prov. Sta. Fe). — Apert.: 22|10|69, 11 horas.
7.613: Adq. medidores volumétricos de diafragma p|gas natural. — Apert.: 21|10|69, 10 horas.
7.614: Mano de obra p| ejecución 12.000 servicios domiciliarios Hº Nº en red Hº Fº Cap. Fed. y Gran Bs. As. hasta un radio de 35 km. — Apert.: 16|10|69, 11 horas. — Valor: m$n 2.000.
Retirar Pliegos: Alsina 1170 de 7,00 a 13,00 horas.
e.19|9 Nº 4.707 v.30|9|69.

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.606: Transporte de cilindros e|Embarcadero Chacabuco (Sta Fe) y Pta. Resistencia (Chaco). — Apertura 14|10 69: 8 horas.
7.611: Adq. chasis con cabina p|6 Tn. para Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apertura 22|10|69: 11 horas
7.613: Adq. medidores volumétricos de diafragma p gas natural. — Apertura 21|10|69: 10 horas.
7.614: Mano de obra p|ejecución 12.000 servicios domiciliarios Hº Nº en red Hº Fº Capital Federal y Gran Buenos Aires hasta un radio de 35 Km. — Apertura 16 10|69: 11 horas.
Valor: m$n. 2.000
Retirar pliegos: Alsina 1170, de 7 a 13 horas.
e.18|9 Nº 4.692 v.29|9|69

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

7.602: Mano de obra p ejecución 10.000 servicios domiciliarios en Hº Nº sobre red distribución de hierro fundido en Capital Federal y zonas del Gran Buenos Aires. — Apertura de antecedentes 14|10|69: 9 horas. — Valor: m$n. 5.000.
Retirar pliegos: Alsina 1170, Capital, de 7 a 13 horas.
e.18|9 Nº 4.693 v.29|9|69

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
Distribución Cilindros

7.597: En Mendoza. — Apert. 10|10|69, 8,30 hs.
7.598: En Río Gallegos (Sta. Cruz). — Apert. 15|10|69, 9 hs.
7.601: En Necochea, Gral. Madariaga, Pinamar y Villa Gesell. — Apert. 15|10|69, 12 hs.
Retirar pliegos: Alsina 1170 de 7 a 14 horas.
e.17|9 Nº 4.664 v.26|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 677|69 - Surtidores.
Apertura: 22|10|1969.
Pliego: Sarmiento 770, Capital.
e.22|9 Nº 4.719 v.3|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción

Licitación Pública Nº 680|69: Barras de sondeo. — Apertura: 22-10-1969.
Lic. Pública Nº 684|69: Motores eléctricos y equipos de arranque y maniobra. — Apertura: 23-10-1969.
Lic. Pública Nº 688|69: Barras de sondeo y uniones. — Apertura: 22-10-1969.
Lic. Pública Nº 689|69: Electrobomba centrífuga. — Apertura: 21-10-1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.22|9 Nº 4.720 v.3|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción

Lic. Pública Nº 685|69: Repuestos para convertidores National. — Apertura: 3-11-1969.
Lic. Pública Nº 691|69: Herramientas y accesorios para pesca. — Apertura: 28-10-1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.22|9 Nº 4.721 v.26|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Lic. Pública Nº 687|69: Hojas de papel para computador G. E. 625. — Apertura: 16-10-1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.22|9 Nº 4.722 v.3|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Navegación

Licitación Pública Nº 697|69. — Para los trabajos de reparación general del B T. "La Plata".
Apertura: 14|10|1969.
Valor: m$n. 10.000,00.
Consultas y Pliegos: Comité Ejecutivo de Navegación, Viamonte 753, 5º piso.
e.18|9 Nº 4.679 v.1º|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LIC. PUBLICA Nº 670|69

Motoniveladora y tractor a oruga. — Apertura: 16|10|1969. — Valor: $ 16.000 moneda nacional. — Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
e.17|9. — Nº 4.648 v.30|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 671|69 — Repuestos de convertidor Allison.
Apertura: 27|10|1969.
Lic. Pública Nº 673|69 — Armadura de surgencia.
Apertura: 17|10|1969.
Valor: m$n. 5.000,00.
Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.
Ventas: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.
e.17|9 Nº 4.649 v.23|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 674|69 — Tanques subterráneo horizontales.
Apertura: 13|10|1969.
Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.
e.17|9 Nº 4.650 v.30|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 665|69 - Provisión cañerías revestimiento y producción.
Apertura: 9|10|1969.
Lic. Pública Nº 666|69 . Material para bombeo hidráulico.
Apertura: 15|10|1969.
Valor: m$n. 5.000.—
Lic. Pública Nº 668|69 - Barras de sondeo.
Apertura: 17|10|1969.
Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
Pliegos: Sarmiento 770 Capital.
e.15|9-Nº 4.556-v.26|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 650|69 - Estudios de prospección sísmica marina en áreas del Golfo San Jorge.
Apertura: 15|10|1969.
Valor: m$n. 21.000.—
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
e.15|9-Nº 4.555-v.26|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 669|69 - Cable armado subterráneo.
Apertura: 14|10|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.15|9-Nº 4.559-v.26|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 651|69 — Mezcla envasado y despacho de aceites — Instalación contra incendio en Destilería La Plata.
Apertura: 7|10|1969.
Valor: m$n. 8.000,00.
Pliegos: R S. Peña 777 — 7º piso — Capital.
e.10|9 Nº 4.486 v.23|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 646|69 — Equipos electrobombas.
Apertura: 9|10|1969.
Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.
e.10|9 Nº 4.484 v.23|9|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Empresa del Estado

Llámase a Licitaciones Públicas. Para el día 10 de octubre de 1969, a las 16 horas: Nº 48|69, aceros; a las 16.30 horas: Nº 49 69, vidrios; a las 16.45 horas: número 50|69, lámparas y elementos de electricidad, y a las 17.15 horas: Nº 51 69, repuestos y accesorios para línea de troley de locomotoras eléctricas Para el día 29 de octubre de 1969, a las 16 horas: Nº 52|69, transportadoras de cintas, y a las 16.15 horas: Nº 53|69, vigas metálicas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.18|9 Nº 4.681 v.1º|10|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 29.521|1969

Medidores Venturi, dosador de cloro gaseoso, balanza y electrobomba de impulsión.
Apertura: 21|10|1969, a las 15,00 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: En dicho lugar y en el distrito Jujuy.
Depósito de garantía: Partida 1 - $ 13.000 m|n. Partida 2 - $ 9.900 m|n. Partida 3 - $ 8.600 m|n. Partida 4 - $ 23.000 m|n. — Partida 5 - $ 4.200 m|n. y Partida 6 - $ 1.650 m|n.
e.19|9 Nº 4.700 v.23|9|69.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 35.412|1969

Provisión, montaje y puesta en marcha de una planta para clorar el efluente del Arroyo Medrano.
9|10|1969 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.19|9 Nº 4.701 v.30|9|69.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 883|1969

Provisión y montaje en Fábricas San Isidro (Buenos Aires), de tres (3) cubas de ataque para elaboración de coagulante. — Apertura: 5|11|1969, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Isidro (Buenos Aires). — Depósito de garantía: $ 185.950 m|n.
e.18|9 Nº 4.682 v.1º|10|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 6227|1969

Provisión de los elementos constitutivos de una estación transformadora. — Apertura: 4|11|1969, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Santa Fe. — Depósito de garantía: Partida 1 $ 39.000 m|n.. Partida 2 $ 69.000 m|n., Partida 3 $ 60.000 m|n. y Partida 4 $ 30.000 m|n.
e.18|9 Nº 4.683 v.1º|10|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Instalación en la ciudad de Lomas de Zamora (Buenos Aires) de cañerías maestras para el refuerzo de la provisión de agua.

Expediente: 16.456-LP-1969. — Apertura: 29|10|1969, a las 15.30, en Marcelo T. de Alvear 1340 (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Lomas de Zamora (Buenos Aires). — Depósito de Garantía: pesos 581.441 moneda nacional.

e.5|9 Nº 4.390 v.25|9|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 898-0, hasta el día 30 de setiembre de 1969, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la reparación integral de dos ascensores de pasajeros en el edificio Hogar de la Empleada "General San Martín", sito en la calle Rivadavia número 870, Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 4.600.000 m|n. Importe de la garantía: $ 46.000 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones - Avda. Nueve de Julio Nº 1925, piso 16, Capital Federal. — Plazo de ejecución: Tres (3) meses. — Precio documentación: pesos 1.200 m|n. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.22|9 Nº 4.726 v.24|9|69

DIRECCION NACIONAL ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 897-0, hasta el día 2 de octubre de 1969, a las 17 horas, para contratar por "unidad de medida" la remodelación de instalaciones eléctricas de luz y fuerza motriz en el edificio de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, sito en Avenida Paseo Colón Nº 922|74, Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 8.970.689,00 m|n. — Importe de la garantía: $ 89.707,00 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925 - piso 16 - Capital Federal. — Plazo de ejecución: Seis (6) meses. - Precio documentación: $ 1.500,00 m|n. — Pago de la misma: Tesorería - piso 1º de 13 a 17 horas.

e.22|9 Nº 4.727 v.24|9|69.

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.851, hasta el día 30 de octubre de 1969, a las 15,00 horas, para la adquisición de: Tablestacas Metálicas, de acero cúprico, perfil "U" o "Z", de 14; 16; y 19 mts. de longitud, para cubrir un total de 30.200 m2. de pared. (Peso aproximado: 5.000 toneladas.)

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Abastecimiento - Avda. 9 de Julio 1925 - piso 8º - Buenos Aires.

Pliego: $ 300 m|n. — Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13,00 a 17,00 horas.

e.22|9 Nº 4.728 v.1º|10|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.849, hasta el día 6 de octubre de 1969, a las 15,00 horas, para la adquisición de: Caños de Goma (Manchón), Uniones Flexibles, picañería flotante de dragado, en un todo de acuerdo al plano 8277-DGAT que integra el pliego.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Nevegables - División Abastecimiento - Avda. 9 de Julio 1925 - piso 8º - Buenos Aires.

Pliego: $ 200 m|n. — Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13,00 a 17,00 horas.

e.22|9 Nº 4.729 v.23|9|69.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 43, para la ejecución de obras básicas en el tramo: Chimehuin - San Martín de los Andes - Sección: km. 0 - km. 10 de la Ruta Complementaria "d" en jurisdicción de la Provincia de Neuquén. — $ 65.000.000. —Depósito de Garantía: $ 650.000 (Expte. 11586 - 12º - 1969). — Presentación propuestas: 25 de setiembre a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, Planta Baja Capital Federal e.5|9 Nº 4.391 v.25|9|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 42 para la ejecución de las obras de la Ruta 38 - Tramo: km. 1.301 - Catamarca (repavimentación y ensanche de puente) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. $ 131.000.000. Depósito de garantía: $ 1.310.000. (Expte.: 10.477, 11º-1969). Presentación propuestas: 30 de setiembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.3|9 Nº 4.345 v.23|9|69

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Concurso Público Nº 106|69, con apertura en Suministros - Compras de la Administración General de Puertos, sito en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 8 de octubre de 1969, a las 15 horas, para otorgar el permiso de acupación de dos (2) terrenos en el Puerto de Olivos, destinados a la construcción y explotación de kioscos para el expendio de bebidas sin alcohol únicamente. Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada, de lunes a viernes en el horario de 12 a 19 horas.

e.22|9 Nº 4.731 v.23|9|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 103|69, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 6 de octubre de 1969, a las 15 horas, para la adquisición de diecinueve (19) mil ambos de fajina y ciento treinta y dos (132) pantalones de brin. — Retiro de pliegos — Sin cargo — en la dirección nombrada, de lunes a viernes en el horario de 12 a 19 horas.

e.17|9 Nº 4.652 v.26|9|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública 101|69, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 28 de Octubre de 1969 a las 17 horas, para la ejecución de los trabajos de reconstrucción de la calle Carlos Pellegrini de Puerto Dock Sud y adyacencias; y la construcción de sendos caminos de accesos pavimentados a los muelles A y A' del referido puerto.

Retiro de pliegos al precio de Dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000) en la dirección nombrada, de lunes a viernes, en el horario de 12,30 a 17,30 horas"

Presupuesto Oficial estimado: pesos 22.500.000.

e.15|9 Nº 4.562 v.26|9|69

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 23|69

Trabajos a realizar en el salón de estar de la Motonave Ciudad de Buenos Aires a saber: Revestimientos, decoración, cortinados y tapicería, etc. en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos adjuntos al pliego.

Lugar y fecha de apertura: en la Div. Contrataciones — Puerto Nuevo — Dársena "F", el día 8 de octubre de 1969, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones sita en Puerto Nuevo — Dársena "F", en el horario de 8 a 11,30 y de 12,30 a 16 horas.

Valor del pliego: m$n. 3.000.

e.17|9 Nº 4.653 v.30|9|69

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 2516|69

Por la contratación del asesoramiento general en materia de publicidad a la empresa, creación de campañas comerciales y realización bocetos y originales de arte publicitario.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 31 de octubre de 1969, a las 15 horas.

e.11|9-Nº 4.510-v.24|9|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública 801|69, apertura de propuestas 27|10|69 a las 13 horas. — Sistema de Teleprocesamiento.. — Pliego: m$n. 2.000. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Whellwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires: de 10 a 15 horas, en Rosario: de 8,00 a 12,00 horas.

e.19|9 Nº 4.702 v.2|10|69.

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 804|69. Apertura de propuestas 6|10|69, a las 13 hs. Obras de reestructuración ferrourbanísticas en Rosario, pliego m$n. 5.000. — 805|69. Apertura de propuestas 9|10|69, a las 13 horas. Adquisición de 30.000 Tns. de piedra balasto 2º calidad. Pliego m$n. 1.000. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302 Provincia de Buenos Aires, of. 11 o en Tesorería Rosario. Av. Wheelwrigt y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 hs., en Rosario; de 8 a 12 hs.

e.19|9-Nº 4.703-v.2|10|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
LICITACION PUBLICA Nº 796/69

Apertura de propuestas: 29/9/69, a las 15,30 horas. — Adquisición de 50.000 Kg. de chapa de acero. — Pliego: m$n. 1.000. — Se pone en conocimiento que se reduce la cantidad a adquirir a 25.000 Kg. — Consulta y retiro de pliegos en tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. Ramos Mejía 1302, P. B., Ofic. 11, o en tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.18|9. — Nº 4.688 v.1º|10|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
LICITACION PUBLICA Nº 803/69

Apertura de propuestas: 15/10/69, a las 13 horas. — Adquisición de 90.000 Tns. de carbón de piedra. — Pliego: m$n. 3.000. — Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería Buenos Aires Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P B., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 horas, en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.18|9. — Nº. 4.689 v.1º|10|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública número 439|69 para contratar la provisión de 40.000 toneladas métricas de piedra triturada para balasto, acondicionada sobre vagón con centro de recepción en Estación Rufino. Provisión de piedra triturada para balasto, para el mejoramiento de vía en el Ramal Rufino-Venado Tuerto. — Apertura: 20|10|1969, a las 15 horas. — Pliego de Condiciones: $ 5.000. — Base de Licitación: $ 500. — Pliego de Licitación General para balasto: $ 500.

Retiro de pliegos en Avda. Santa Fe 4636, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.15|9 Nº 4.567 v.26|9|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 438|69: Transformación de galpones existentes en las estaciones Sampacho - Junín y Moldes en silos horizontales provistos de equipos de aireación y control de temperatura. — Apertura: 20|10|1969, a las 14.30 horas. — Pliego de Condiciones: $ 2.000. — Base de Licitación: $ 500. — Presupuesto Oficial: $ 51.300.000.

Retiro de Pliegos, Avda. Santa Fe 4636, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.15|9 Nº 4.568 v.26|9|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación pública Nº 437|69, caños de hormigón simple para desagües.

Apertura: 20|10|69, a las 14 horas.

Valor del pliego: $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso, (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e. 12|9 Nº 4.538 v. 25|9|69.

FERROCARRIL GENERAL ROCA
DEPARTAMENTO DE VIA Y OBRAS
Licitación Pública Nº 422|69

Cambio de rieles entre Kms. 42 y 48, Vía Nueva Roma|Villa Iris y reacondicionamiento de vía Darregueira entre Kms. 70 y 86. Palo 1.

Fecha de apertura: 6 de octubre de 1969, a las 16 horas.

Valor del Pliego: $ 1.000.

Presupuesto oficial: $ 16.834.558.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, — Buenos Aires.

e.11|9-Nº 4514-v.24|9|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación para la venta de aproximadamente 525 Tn. de chatarra ferrosa para paquetes. Expediente OC número 99|69 Ax. 21, apertura en la Oficina de Licitaciones (Local 35) de la Administración el día 10|10|69, a las 14 horas. Consultas y retiro de pliegos de 13 a 18 hs. en la Administración local número 18, Av. Maipú Nº 4, Capital Federal. — La administración.

e.19|9-Nº 4.704-v.25|9|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
POSTERGACION

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública OC 14|69 Ax. 6, que trata la adquisición de provisión e instalación de sistemas de corrientes portadoras, que tenía fijada fecha de apertura para el día 16|9|69 - 13 hs., ha sido postergada para el día 16|10|69 - 13 hs. — La Administración.

e.19|9-Nº 4.705-v.2|10|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 440|69

Tornillos, tuercas, bulones, etc., para Locomotoras Diesel Eléctricas "Alco". — Apertura: 27|10|69, a las 14 horas. Valor del Pliego: $ 4.000.

Retiro de Pliegos, presentación y apertura de las propuestas: Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226). Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas. — Ricardo Haines, Jefe Sec. Licitaciones.

e.22|9 Nº 4.724 v.3|10|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 441|69. Horarios e itinerarios. Apertura: 6|10|1969, a las 15,45 horas, valor del pliego $ 500.—

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas Florida 753 Entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes 14 a 17,30 horas.

e.19|9-Nº 4.710-v.25|9|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Se llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación O. C. Nº 60|69. Descripción: Repuestos para vagones. Apertura: 3-11-1969, 13 hs. Precio del Pliego: $ 8.000.

Lic. 59|63 Ax. 8: Repuestos para Locs. Apertura: 3-11-69, 14 hs. Precio Pliego: $ 4.000.

Lic. 11|69 Ax. 3: Limas varias. Apertura: 3-11-69, 15 horas. Precio Pliego: $ 2.000.

Lic. 36|69 Ax. 1: Alambre de hierro en varios tipos y medidas. Apertura: 311-69, 16 hs. Precio Pliego: $ 5.000.

Lic. 49|69 Ax. 3: Elásticos helicoidales para locomotoras, coches y vagones. Apertura: 3-11-69, 17 hs., Precio Pliego: $ 4.000.

Lic. 2|69 Ax. 4: Bulones de acero dulce, cabeza y tuerca exagonal. Apertura: 4-11-69, 13 hs. Precio Pliego: $ 2.000.

Lic. 86|69 Ax. 5: Repuestos para Locs. D. E. Universal (Bobinas o sección de armadura, etc.). Apertura: 4-11-69, 14 horas. Precio Pliego: $ 4.000.

Lic. 59|69 Ax. 10: Repuestos para calderas de Locomotoras a vapor. Apertura: 4-11-69, 15 hs. Precio Pliego: $ 3.000.

Lic. 3|69 Ax. 5: Acero dulce común en barras planas. Apertura: 4-11-69, 16 hs. Precio Pliego: $ 4.000.

Lic. 39|69 Ax. 54: Maderas varias en vigas. Apertura: 4-11-69, 17 hs. Precio Pliego: $ 5.000.

Consulta y retiro de Pliegos en la Administración, Oficina de Licitaciones (local Nº 35), avenida Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 hs. — José A. Garabito, Jefe División Adquisiciones.

e.22|9 Nº 4.725 v.3|10|69

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO

Llámase a Licitación Pública, Expediente Nº 19.861|69, para la ejecución de los trabajos de levantamiento completo de la vía férrea e instalaciones del sector de línea P. entre los Kms. 137|210 y 439|800 y ramal P.5 entre los Kms. 0|000 y 19|790 en la Provincia de Buenos Aires, la renovación de la vía del ramal A. 2 en el sector comprendido entre los Kms. 1101|016 y 1157|549 en la Provincia de Mendoza con los rieles de 31 Kg|m. recuperados del levantamiento y el mantenimiento de sectores de vía ya renovados. La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de octubre de 1969, a las 13 horas, en la Administración Avenida Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Administración, Oficina Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras Mendoza, calle Sargento Cabral Nº 2, Mendoza, en horas de oficina. — Precio del Pliego: $ 25.000 m|n. — La Administración.

e.16|9 Nº 4.569 v.26|9|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llama a Licitación Privada para la venta de: Licit. Nº 224-V. Descripción: Chatarra (Locomotoras a vapor radiadas del servicio). Apertura: 15|10|69. 14 hs.

Precio del Pliego: $ 300. — Retiro Pliegos: Abastecimiento Lacroze, oficina mesa de Entradas, 5º piso Est. Fdco. Lacroze, Capital, días hábiles de 12,30 a 16.30 horas (T.E. 55-9218) o Abastecimiento: Paraná de 8 a 11 horas. — Augusto V. Díaz, Jefe Div. Adquisiciones.

e.22|9 Nº 4.723 v.26|9|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licit. Nº 1326-C. — Descripción: Tubos de acero para calefacción caldera locomotoras.
Apertura: Día: 7|10|69. — Hora: 14.
Precio del Pliego: $ 2.500.
Retiro Pliegos: Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to. piso, Est. Fdco. Lacroze, Capital. Días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.
e.15|9 Nº 4.563 v.26|9|69

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública número O. 69-45 16 10 69. a la hora 13.
Sección local: Once-Caballito. Prestación de servicios. oficiales cañistas y albañiles. ayudantes cañistas y albañiles y peones.
Presupuesto oficial: m$n. 6.713.650.
Precio pliegos: m$n. 3.000.
Informes y pliegos: Bmé Mitre 2315, 1º piso.
e. 12|9 Nº 4.540 v. 25|9|69.

MINISTERIO DE DEFENSA

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO (A. F. N. E.)

Llámase a licitación pública Nº 27|69, para la provisión de Intercambiadores de calor para la Planta Propulsora de un buque B. D. T., en construcción en Astilleros Río Santiago, de acuerdo con las especificaciones técnicas, agregadas al pliego correspondiente.
Fecha de apertura: 31 de octubre de 1969, a 11 horas.
Lugar de apertura: A. F. N. E. (Administración Central).
Retiro de pliegos: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º, piso, Capital Federal, días hábiles de 9.30 a 13 y 15 a 17 horas.
Valor del pliego m$n. 5.000.
15|9 Nº. 4.602 v. 24|9|69.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
SECCION PROGRAMACION DE COMPRAS Y LICITACIONES
Av. Cabildo 65. Bs. As. T.E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública número 151|69 para el día 5 de noviembre de 1969 a las 10 horas, por la provisión de 1 trefiladora de alambre y 1 máquina de hacer puntas.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, piso 1º. oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.
e.17|9 Nº 4.656 v.26|9|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
SECCION PROGRAMACION DE COMPRAS Y LICITACIONES
Av. Cabildo 65. Bs. As. T.E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública número 156|69 para el día 29 de octubre de 1969 a las 10 horas, por la provisión de 3 cableadoras y 2 equipos para soldar.
Por pliego de condiciones dirigirse a ésta Dirección General, División Compras, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.
e.17|9 Nº 4.657 v.26|9|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
T. E. 771 - 3373

Llámase a licitación pública número 150|69, para el día 6 de octubre de 1969, a las 11.30 horas, por la provisión de Fresadora - alesadora y limadoras. — Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General — División Compras — Piso 1º. Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
El Director General
e. 15|9 Nº 4.574 v. 24|9|69.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
T. E. 771 - 3373

Llámase a licitación pública Nº 154|69, para el día 5 de noviembre de 1969, a las 10.30 horas, por la provisión de hornos para templado y revenido. — Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General — División Compras, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
El Director General
e. 17|9 Nº 4.655 v. 26|9|69.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
T. E. 771 - 3373

Llámase a licitación pública número 145|69, para el día 26 de setiembre de 1969, a las 11 horas, por la provisión de 100 Tn. de Ferroníquel. — Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General — División Compras — Piso 1º. Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
El Director General
e. 15|9 Nº 4.575 v. 24|9|69.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
T. E. 771 - 3373

Llámase a licitación pública número 151|69, para el día 2 de octubre de 1969, a las 10 horas, por la provisión de Tornos, prensa y fresadoras. — Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General — División Compras — Piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
El Director General
e. 15|9 Nº 4.597 v. 24|9|69.

DIRECCION NACIONAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. M. N. Savio - Palpalá (Jujuy)
Licitaciones Públicas

13|10|69 - Nº 70|69 - a las 10.30 horas por producción y transporte de trescientos ocho mil metros cúbicos de Leña de Eucalipto. —
Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65 - Buenos Aires.
Lugar de apertura: Establecimientos Altos Hornos Zapla.
e.22|9 Nº 4.746 v.1º|10|69.

DIRECCION NACIONAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Belgrano 450 - Salta
Licitación Pública Nº 22|69

Llámase a licitación pública Nº 22|69, a realizarse el 6 de octubre de 1969, a horas 9,00, por la provisión de 1 juego de placas para molino Denver de 5' x 8', construidas en acero fundido aleación AESA 18-CW, con destino a Estación Caipe —km 1626—, FCGB., Pcia. de Salta.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, - Cabildo 65 - Buenos Aires.
Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.
Valor del pliego: $ 50.
e.22|9 Nº 4.741 v.24|9|69.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Licitación Pública Nº 21|69

Llámase a licitación pública Nº 21|69, a realizarse el día 1º de octubre de 1969, a horas 9, por la adquisición de un camión cisterna con acoplado tanque, con destino al Establecimiento Azufrero Salta. Estación Caipe km. 1.626 F. C. G. B., Pcia. de Salta.
Por pliego de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.
Valor del pliego, m$n. 500.
e.16|9 Nº 4.633 v.29|9|69

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expediente D—19.618 c. v.|60

Llámase a licitación pública, número 26|69, para el día 13 de octubre de 1969, a las 10 horas, para concretar la provisión de equipos transceptores, equipos transmisores, receptores y fuentes de alimentación en gabinete metálico. Pliegos de bases y condiciones en la División Compras — Paseo Colón 533 7º piso. Capital Federal. — Horario de atención al público de 8.30 a 12.30 hs.
e. 16|9 Nº 4.576 v. 24 9|69.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

CENTROS TURISTICOS DE CHAPADMALAL Y EMBALSE RIO III

Llámase a licitación pública Nº 46, para la Concesión de los Servicios de Alojamiento, Comedores, Bares y complementarios, de los Hoteles de los Centros Turísticos de Chapadmalal y Embalse. Serán atendidos los turistas encuadrados dentro de los planes de turismo social que sean enviados por la Secretaría de Estado.
Lugar y Fecha de Apertura: Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, calle Defensa 120, piso 6º, oficina 6.012, el día 31 de octubre de 1969, a las 17 horas.
Consultas: En la Dirección General de Deporte, Recreación y Turismo Social, calle Cangallo 524.
e. 22|9 Nº 4.732 v. 1º|10|69.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(División Contrataciones)
Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Cap. Fed.
Expediente Nº 56-043|69
Licitación Pública Nº 39|69

Llámase a Licitación Pública Nº 39|69 para el día 30 de setiembre de 1969, a las 14 horas, para la adquisición de Textiles y Confecciones, Calzado, con destino a la División Abastecimiento, Curapaligüe 788, Capital Federal.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.15|9 Nº 4.603 v.24|9|69

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-022183|69-2

Llámase a Licitación Pública Nº 28|69, para el día 3 del mes de octubre de 1969, a las 14 horas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Defensa Nº 192, 4º piso, Ofic. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: Adq. de equipos radiológicos y su instalación en Capital Federal e interior del país. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — El Director Gral. de Administración.
e.15|9 Nº 4.581 v.24|9|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-016842|69-2

Llámase a Licitación Pública Nº 22|69, para el día 2 del mes de octubre de 1969, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de Microscopios binoculares y equipos para fotofluoroscopía (abreugráfica) completos, con destino al Departamento de Atención Médica para diversos establecimientos y durante el año 1969.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Defensa Nº 192, 4º piso, Ofic. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — El Director Gral. de Administración.
e.15|9 Nº 4.582 v.24|9|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA NACIONAL DR. DGO. CABRED
Expediente Nº. 5822|69

Llámase a licitación pública Nº 7|69, para el día 30 de setiembre de 1969, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el ejercicio fiscal 1969.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento sito en Open Door, FCNGSM., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (División Compras y Suministros), Barracas ex Vieytes 489) — Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Box Calf, suela cilindrada, arena fina, cemento portland, etc.
Open Door, 2 de setiembre de 1969.
El Director de la Colonia Nac. "Dr. Domingo Cabred".
e. 22|9 Nº 4.734 v. 23|9|69.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 5.927|69

Llámase a Licitación Pública C. 1 Nº 29|69, para el día 3 de octubre de 1969, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de maderas varias, hojas de laminado plástico, madera aglomerada, cartón aglomerado, planchas de vitrea, planchas de vidrio, etc., con destino a los Talleres Protegidos, dependientes de este Instituto, sito en la calle Suárez 2215, Capital Federal. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sito en la calle Barracas 489 (ex Vieytes), planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — Jefe del Departamento Administración.
e.15|9 Nº 4.630 v.24|9|69

CENTRO NACIONAL DE LUCHA ANTITUBERCULOSA EN MAR DEL PLATA

Llámase a licitación pública Nº 3|69, para el día veintinueve (29) del mes de setiembre de 1969, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Nacional de Lucha Antituberculosa en Mar del Plata, durante el trimestre Octubre - Diciembre de 1969. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Administración, calle P. Florisbelo Acosta Nº 3711, Mar del Plata, debiendo dirigirse para Pliegos e Informes a la mencionada Dependencia.
Las necesidades se refieren a: Carne, vacuna y extras, Pan, Leche y Derivados, Artículos de Almacén, Verduras, Frutas, Pescado, Aves y Huevos.
Mar del Plata, setiembre 12 de 1969.
El Director del Centro Nacional de Lucha Antituberculosa en Mar del Plata.
e. 22|9 Nº 4.733 v. 25|9|69.

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA
Programa de Alojamiento Definitivo
Licitación Pública Nº 1548

Llámase a licitación pública Nº 1548, para contratar la construcción de doscientas (200) unidades de viviendas, correspondientes al Proyecto Nº 10, del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, y a ejecutarse en terrenos ubicados en la intersección de Yerbal y Gorriti, de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, mediante el sistema de proyecto y precio, con precio tope de m$n. 274.000.000 (doscientos setenta y cuatro millones de pesos moneda nacional).
Garantía de la licitación: pesos moneda nacional 2.740.000.
Fecha, Hora y Lugar de Entrega de Proyectos y Ofertas: 10 de noviembre de 1969, a la hora 16, en la Gerencia Técnica del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3º piso, Capital Federal.
Informes y Pliegos: En el Departamento de Suministros del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 20, 3º piso, Oficina 3.100, Capital Federal.
Valor del Pliego: m$n. 5.000.
e. 17|9 Nº 4.658 v. 7|10|69.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA
Programa de Alojamiento Definitivo
Licitación Pública Nº 1547

Llámase a licitación pública Nº 1547, para contratar la construcción de ciento noventa y dos (192) unidades de viviendas correspondientes al Proyecto Nº 9, del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, a ejecutarse en terrenos delimitados por la Avenida 1º de Febrero, Constituyentes y las calles 4 de Febrero y Mendoza, de la localidad de Villa Zagala, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, mediante el sistema de proyecto y precio sobre diseño urbanístico de conjunto elaborado por la Secretaría de Estado de Vivienda, pudiendo el oferente optar por proponer diseño propio, con precio tope de m$n. 253.440.000 (doscientos cincuenta y tres millones cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional).
Garantía de la Licitación pesos moneda nacional 2.534.400.
Fecha, Hora y Lugar de Entrega de Proyectos y Ofertas: 10 de noviembre de 1969, a la hora 16, en la Gerencia Técnica del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3º piso, Cap. Fed.
Informes y Pliegos: En el Departamento de Suministros del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3º piso, Oficina 3.100, Capital Federal.
Valor del Pliego: m$n. 5.000.
17|9 Nº 4.659 v. 7|10|69.